

Responsable de la Gaceta Oficial:
Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del Ayuntamiento



GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2015-2018

04 de Septiembre de 2018 · Año III · No. 75 Tomo II

ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que se Autoriza la modificación a su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de octubre de 2017, en el punto 4, apartado IV, inciso 21.
- 5 Acuerdo por el que se Autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de abril de 2012, aprobado en el Punto 4, Apartado II, Inciso D), del Orden del Día, por modificación de datos asentados en el mismo.
- 7 Fe de Erratas respecto del Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en la Calle Farallón No. 117, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, mismo que fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de octubre de 2017.
- 9 Acuerdo que Abroga la Norma Técnica Ambiental que Establece las Especificaciones sobre la Clasificación de las Bolsas para el Acarreo del Municipio De Querétaro.
- 11 Acuerdo por el que se Aprueba el Reglamento de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Querétaro.
- 21 Acuerdo por el que se aprueban las modificaciones a la Propuesta de Obra Anual 2018; así como las asignaciones de recursos disponibles del Fondo Directo Municipal 2017.
- 36 Acuerdo por el que se revocan las facultades de representación a la Lic. Yaneth Angélica Tamayo Ávalos.
- 38 Acuerdo por el que se, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador ALEJANDRO BENGEO OVIEDO.
- 40 Acuerdo por el que se, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador LUCIO JIMÉNEZ LUNA.
- 42 Acuerdo por el que se, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador MARIO ANAYA MANDUJANO.
- 45 Acuerdo por el que se, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador MIGUEL ÁNGEL SALAZAR ROBLES.
- 47 Acuerdo por el que se, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador RAÚL GONZÁLEZ SALAZAR.
- 49 Acuerdo que, reconoce como beneficiaria del finado J. REFUGIO LUNA ABOYTES, a la ciudadana CLAUDIA JAIME SERVÍN, y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor.
- 52 Acuerdo que, reconoce como beneficiaria del finado JORGE HERNÁNDEZ MORALES, a la ciudadana JACINTA GUDIÑO RIVERA y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor.
- 54 Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador ESTEBAN GARCÍA GARCÍA.
- 57 Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador HILARIÓN CORCHADO ARIAS.
- 59 Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora MARÍA DE JESÚS JOSEFINA ESTEVA NAVARRO.
- 62 Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez a favor de la trabajadora María Elena Adame Tovilla.
- 64 Acuerdo por el que se autoriza la adopción de la aplicación tecnológica “DENUNCIANET” en el Municipio de Querétaro.
- 67 ACUERDO, que a partir del día 01 al 30 de Septiembre del presente ejercicio fiscal, se llevará a cabo de forma general, la aplicación de descuentos en accesorios consistentes en multas y recargos.

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 21 de agosto de 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la modificación a su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de octubre de 2017, en el punto 4, apartado IV, inciso 21, el que textualmente señala:

“HONORABLE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Lo anterior, en el marco de un estado constitucional y democrático, atendiendo al principio de legalidad, en el cual los poderes públicos están sujetos a la ley.

3. Dicho principio está íntimamente ligado con el principio de seguridad jurídica, de tal forma que si no existe uno, es imposible la existencia del otro. La seguridad es la certeza de saber a qué atenerse, le da la posibilidad al ser humano de desarrollar su actividad, previendo en buena medida cuál será la marcha de su vida jurídica.

4. En ese sentido no basta que dichas disposiciones sean expedidas por el órgano competente, sino que requieren ser publicadas y difundidas de manera adecuada y eficaz para que sean conocidas por la población y puedan cumplirse y aplicarse debidamente.

5. En términos del artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal, se establece que los Municipios, para publicitar y transparentar el ejercicio de gobierno de los Ayuntamientos, contarán con una Gaceta Municipal que será el órgano de publicación oficial del Ayuntamiento, de carácter permanente e interés público.

6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de octubre de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Acepta en Donación, una fracción con superficie de 21,405.59 m², correspondiente al área de equipamiento urbano, por el Desarrollo del Fraccionamiento Habitacional que se pretende llevar a cabo en la Fracción 2 del predio conocido como La Colmena, Libramiento Sur Poniente, Ex Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

7. No obstante que el referido Acuerdo se emitió con base a los principios de legalidad y seguridad jurídica, con la finalidad de que en el acto de autoridad no exista error alguno, es necesario realizar algunas precisiones y correcciones.

8. A través del oficio DMC/DPYAC/2018/3662, el Lic. José Aníbal López Hernández, Director Municipal de Catastro, manifestó que:

“... esta Dirección Municipal de Catastro determina que NO es de requerirse la realización y visto de los avalúos indicados en el acuerdo CUARTO del multicitado acuerdo de Cabildo, ello en razón de que las áreas de donación son ciertas y específicas en cinco lotes descritos en la tabla del antecedente 9 y cuya sumatoria de superficies de terreno equivalen a más del 10% de la superficie total de terreno aunado a que dichos predios se ubican dentro del mismo Fraccionamiento a desarrollar...”

9. Por lo anterior, se debe dejar sin efecto el párrafo penúltimo de la Opinión Técnica 229/17, contenida en el Considerando 9 y el punto de Acuerdo CUARTO, que a la letra dicen:

“Opinión Técnica:...

• A fin de determinar que la superficie a donar sea equiparable en su valor como terreno urbanizado y habilitado, es necesario que el promotor en coordinación con la Secretaría de Administración realice un avalúo comercial elaborado por un perito valuador colegiado y con registro, donde el costo será cubierto por el solicitante debiendo el avalúo ser validados por la Dirección de Catastro...”

“...ACUERDO:

“...**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración, para que en coordinación con la Dirección Municipal de Catastro, realice las gestiones correspondientes y avalúos comerciales mismos que deberán de contar con el Visto Bueno de la Dirección Municipal de Catastro, a fin de determinar que las superficies sean equiparables en su valor como terreno urbanizado y habilitado, en caso de que existiera un faltante en cuanto al porcentaje de la superficie a transmitir, se deberá de contemplar una superficie adicional al interior del desarrollo a generar, al momento de realizar los trámites correspondientes para la autorización del fraccionamiento a desarrollar...”

10. En términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5662/2018 de fecha 15 de Agosto 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la modificación a su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de octubre de 2017, en el punto 4, apartado IV, inciso 21...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de agosto de 2018, en el punto 5, apartado IV, inciso 35, del Orden del Día, por Unanimidad de Votos de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...**ACUERDO**

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación a su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de octubre de 2017, en el punto 4, apartado IV, inciso 21, para quedar como se señala el Considerando 9 del presente instrumento.

SEGUNDO. Se deja subsistente el resto del acuerdo, así como las obligaciones establecidas en el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Oficina del Abogado General, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y notifique al Representante Legal del sociedad mercantil denominada “Inmobiliaria Rancho La Colmena”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 22 DE AGOSTO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de julio de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de abril de 2012, aprobado en el Punto 4, Apartado II, Inciso D), del Orden del Día, por modificación de datos asentados en el mismo, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. Los cambios de utilización de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.
4. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 03 de abril de 2012, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 4, Apartado II, Inciso D) del Orden del día, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización del Cambio de Uso de Suelo, de uso Habitacional a Habitacional – Comercial y de Servicios para el predio ubicado en Av. Plateros número 252, colonia San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez.
5. Mediante escrito ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 08 de febrero de 2018, signado por la ciudadana Virginia Herrera Rivera, en representación del C. Antonio Moreno Reyes solicita la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de abril de 2012, toda vez que existe diferencias en la superficie del predio por el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo.
6. Por lo que, en base a los principios de legalidad y seguridad jurídica, con la finalidad de atender dicha petición, resulta conveniente realizar algunas precisiones en el Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de abril de 2012, considerando que se trata de un ajuste a la superficie del predio.
7. Es por ello que una vez analizada la documentación que obra en el expediente y hecho el análisis correspondiente de la misma, se determinó modificar el Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de abril de 2012, por cuanto ve al **Considerando 12.1** que se menciona a continuación:

7.1. Considerando 12.1. DICE:

“12.1 De acuerdo con los datos de escritura privada, el predio cuenta con una superficie de 3,099 m2 Has.”

7.2. Considerando 12.1. DEBE DECIR:

“12.1 De acuerdo con los datos de escritura privada, el predio cuenta con una superficie de 3,011.00 m2.”

8. En la Secretaría del Ayuntamiento se encuentra radicado el expediente número 068/DAI/2012 relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo del predio en Av. Plateros número 252, colonia San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez.

9. Derivado de lo analizado se considera que existen elementos suficientes para proceder a realizar la modificación solicitada al Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 03 de abril de 2012, en virtud de que los datos de superficie asentados en el mismo, no coinciden con los señalados en el Registro Público de la Propiedad, siendo por tanto de necesaria dicha adecuación.

10. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5099/2018 de fecha 18 de julio de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

11. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, considera viable la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de abril de 2012, aprobado en el Punto 4, Apartado II, Inciso D), del Orden del Día...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de julio de 2018, en el Punto 8, Apartado IV, Inciso 27, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de abril de 2012, aprobado en el Punto 4, Apartado II, Inciso D), del Orden del Día, por modificación de datos asentados en el mismo.

SEGUNDO. La presente modificación será de conformidad con lo señalado en el **Considerando 7** del presente Acuerdo, dejando subsistente el resto del Acuerdo de fecha 03 de abril de 2012.

TERCERO. Todos los gastos que se generen con motivo de la presente autorización correrán a cargo del Municipio de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Oficina del Abogado General, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez y al C. Antonio Moreno Reyes...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 25 DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



Fe de Erratas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, incisos I) y III) del Reglamento de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, si como los artículos 2, Fracción III y 10, Fracción XIV de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, se realiza la presente Fe de Erratas respecto del Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en la Calle Farallón No. 117, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, mismo que fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de octubre de 2017, para quedar en los términos siguientes:

DICE:

“...Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de octubre de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que Se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en la Calle Farallón No. 117, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. el que textualmente señala:...”

DEBE DECIR:

“...Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de octubre de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que Se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en la Calle Farallón No. 177, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. el que textualmente señala:...”

DICE:

“... 4. Por tanto, en atención a la solicitud presentada en la Secretaría del Ayuntamiento el 10 de agosto del 2017, por el C. Rolando Martínez Ramírez, mediante la cual solicita *“se autorice el cambio de uso de suelo de Habitacional (H4) a uso Comercial, del inmueble ubicado en la calle del Farallón no. 117 en el Fraccionamiento Ciudad Satélite en la delegación Municipal Félix Osores Sotomayor”*, se radicó el expediente número **207/DAI/2016...**”

DEBE DECIR:

“... 4. Por tanto, en atención a la solicitud presentada en la Secretaría del Ayuntamiento el 10 de agosto del 2017, por el C. Rolando Martínez Ramírez, mediante la cual solicita *“se autorice el cambio de uso de suelo de Habitacional (H4) a uso Comercial, del inmueble ubicado en la calle del Farallón no. 177 en el Fraccionamiento Ciudad Satélite en la delegación Municipal Félix Osores Sotomayor”*, se radicó el expediente número **207/DAI/2016...**”

DICE:

“... 6. En cumplimiento al precepto legal, referido en el considerando 3, mediante el oficio SAY/DAI/1498/2017 del 17 de agosto de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología, de la cual era Titular el M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez; emitiera su estudio técnico y/o consideraciones pertinentes en relación a la petición de Cambio de Uso de Suelo, para el predio ubicado en la Calle Hacienda Escolásticas No. 304, esquina con la Calle en la calle del Farallón no. 117 en el Fraccionamiento Ciudad Satélite, en la delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; Dependencia que remite la opinión técnica 176/16, a través del oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/1385/2016, que se cita a continuación: ...”

DEBE DECIR:

“...6. En cumplimiento al precepto legal, referido en el considerando 3, mediante el oficio SAY/DAI/1498/2017 del 17 de agosto de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología, de la cual era Titular el M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez; emitiera su estudio técnico y/o consideraciones pertinentes en relación a la petición de Cambio de Uso de Suelo, para el predio ubicado en la Calle Hacienda Escolásticas No. 304, esquina con la Calle en la calle del Farallón no. 177 en el Fraccionamiento Ciudad Satélite, en la delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; Dependencia que remite la opinión técnica 176/16, a través del oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/1385/2016, que se cita a continuación: ...”

DICE:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Rolando Martínez Ramírez, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4) a uso Comercial, para el predio ubicado en la calle Farallón N° 117, con superficie de 241.50 m² e identificado con la clave catastral 14 01 001 27 176 004; Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor...”

DEBE DECIR:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Rolando Martínez Ramírez, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4) a uso Comercial, para el predio ubicado en la calle Farallón N° 117, con superficie de 241.50 m² e identificado con la clave catastral 14 01 001 27 176 004; Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor...”

DICE:

“...OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4) uso a habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en la calle Farallón No. 117, con superficie de 241.50 m² e identificado con la clave catastral 14 01 001 27 176 004; Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, para la construcción de una edificación que permita ubicar un gimnasio...”

DEBE DECIR:

“...OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4) uso a habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en la calle Farallón No. 177, con superficie de 241.50 m² e identificado con la clave catastral 14 01 001 27 176 004; Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, para la construcción de una edificación que permita ubicar un gimnasio...”

DICE:

“...8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en la Calle Farallón No. 117, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor., lo anterior de conformidad con la opinión técnica citada dentro del considerando 6 del presente instrumento...”

DEBE DECIR:

“...8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en la Calle Farallón No. 177, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor., lo anterior de conformidad con la opinión técnica citada dentro del considerando 6 del presente instrumento...”

DICE:

“...**A C U E R D O**

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en la Calle Farallón No. 117, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica 176/16, citada en el considerando 6 del presente Acuerdo

DEBE DECIR:

“...**A C U E R D O**

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en la Calle Farallón No. 177, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica 176/16, citada en el considerando 6 del presente Acuerdo...”

AT E N T A M E N T E
“Ciudad de Todos”

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de agosto de 2018, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría de votos de los integrantes presentes, el “Acuerdo que Abroga la Norma Técnica Ambiental que Establece las Especificaciones sobre la Clasificación de las Bolsas para el Acarreo del Municipio De Querétaro”, que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN I; 38, FRACCIONES I; 146 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34, 54, 55 INCISOS A Y B DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C O N S I D E R A N D O:

1. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar los reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Por su parte, el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
3. Asimismo, el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad
4. En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha el 13 de diciembre de 2017 el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Querétaro.
5. En el Capítulo X del Título IV del reglamento referido en el considerando anterior se regula el uso de bolsas plásticas desechables, estableciendo para tal efecto la prohibición de que las unidades económicas de este municipio proporcionen a sus consumidores cualquier tipo de bolsa de plástico desechable para el acarreo de productos.
6. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 20 de marzo de 2018 el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes el Acuerdo que Aprueba la Reforma al Artículo Segundo Transitorio del Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, así como la Norma Técnica Ambiental que establece las especificaciones sobre la clasificación de las bolsas de acarreo del Municipio de Querétaro.
7. La Norma Técnica referida se realizó con el fin de dar certeza jurídica a los sujetos obligados del Capítulo X del Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Querétaro y establecer los criterios para la regulación de las bolsas permitidas, siendo estas las biodegradables y reutilizables que se mencionan en el artículo 133 de dicho reglamento.
8. En fecha 16 de agosto de 2018 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio suscrito por la Secretaria de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, María Elena Adame Tovilla, mediante el cual solicita se someta a la consideración de este Ayuntamiento el proyecto por el que se abroga la Norma Técnica Ambiental del Municipio de Querétaro que Establece las Especificaciones de Acuerdo a la Clasificación de las Bolsas para el Acarreo, atento a que, derivado del análisis realizado a la Norma y su aplicación, resulta contraproducente mantenerla vigente ya que en lugar de aplicarse a situaciones específicas en las que se fabrique una bolsa de plástico resistente y por ende reutilizable, el

mensaje que recibe el sujeto obligado es que las bolsas deben ser únicamente con esas características, tomando como primera opción una bolsa plástica de dimensiones y calibre mayores, y no así las bolsas tradicionales fabricadas con materiales alternativos como lo son el ixtle, cuero, textiles, polietileno tejido o de cualquier otra fibra natural que por sus características sea resistente al uso cotidiano.

9. Dadas las circunstancias antedichas y considerando que el fin del Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Querétaro es reducir el impacto ambiental que genera el uso de bolsas plásticas desechables, dicho objetivo no puede alcanzarse debido a la anfibia que la Norma Técnica genera.
10. En ese sentido, la presente iniciativa tiene como objetivo abrogar la Norma Técnica Ambiental del Municipio de Querétaro que Establece las Especificaciones de Acuerdo a la Clasificación de las Bolsas para el Acarreo, para lograr de una manera más efectiva el cumplimiento de los objetivos buscados por el Reglamento en esta materia.
11. Conforme a lo ordenado por el artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/122/2018 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos."

Por lo expuesto y fundado, por mayoría de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

"ACUERDO

ÚNICO.- Se aboga la Norma Técnica Ambiental que Establece las Especificaciones Sobre la Clasificación de las Bolsas de Acarreo del Municipio de Querétaro, aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 20 de marzo de 2018.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de la primera de las publicaciones en los órganos de difusión referidos en el artículo anterior.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro."

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 (TRES) FOJAS ÚTILES, EL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE AGOSTO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de Agosto de 2018, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría de votos de los integrantes presentes el “Acuerdo por el que se Aprueba el Reglamento de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Querétaro”, que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN I; 38, FRACCIÓN I; 146 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34, 54, 55 INCISOS A Y B DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Por su parte, en las disposiciones establecidas dentro de los de los artículos 30 y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ayuntamientos cuentan con facultades para emitir bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio. Y es que en ejercicio de la autonomía normativa, los ayuntamientos deben respetar las bases generales previstas en el artículo 147 de la citada ley orgánica, entre las que resaltan el propósito fundamental que deben tener los reglamentos de buscar el bienestar y la tranquilidad de la población, así como el hecho de que la aplicación de todo ordenamiento municipal deberá fortalecer al municipio libre.
3. En tal sentido, del artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se desprende la obligación para los ayuntamientos de adecuar su reglamentación en la medida que se modifiquen las condiciones de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, así como los múltiples aspectos de la vida comunitaria, con el fin de preservar su autoridad institucional y proporcionar el desarrollo armónico de la sociedad.
4. Por primera vez en materia federal el día veintinueve de abril del año de mil novecientos noventa y siete, ante el pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se presentó una iniciativa que en su momento fue denominada como "Ley General de Agrupaciones y Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Social", misma que no fue dictaminada.
5. De acuerdo con el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la libre asociación es una garantía que se le otorga a cada individuo, la garantía en comento es indispensable cuando se trata de fomentar que la sociedad actúe en beneficio de otras personas, fomentando una cultura, altruista.
6. La sociedad civil organizada se encuentra debidamente regulada por un ordenamiento federal que, además de atender a la prosecución de las acciones que ya venían realizando, dio además una gama entera de obligaciones, derechos e incentivos fiscales que permitieran llevar esas actividades de desarrollo social a los sectores más necesitados y así conseguir nuevas metas coadyuvando con los programas de gobierno ya establecidos.
7. En ese sentido, es preciso implementar dentro del municipio de Querétaro una regulación que atienda las particularidades de la sociedad organizada en nuestro territorio, la cual requiere de normas que permitan al gobierno estatal colaborar con ellas de manera más eficiente.
8. En ese orden de ideas y contando con una amplia reglamentación federal de los objetos que persigue la sociedad civil, corresponde a las entidades y municipios establecer, según sus propias condiciones, las formalidades en que dichas asociaciones deberán conducirse para alcanzar tanto derechos como obligaciones e incentivos que de la administración estatal puedan surgir dentro de sus facultades.

9. El presente reglamento se acoge a los instrumentos y formas establecidas por la Ley Federal, como lo son la creación de un Consejo Municipal de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, así como también a la creación de su Registro Municipal, teniendo entonces por objeto particular la regulación en lo específico de las actividades propias de las citadas asociaciones dentro del Municipio de Querétaro y tiene por orden regular en lo particular las actuales condiciones en que actúan las citadas asociaciones dentro de nuestro Municipio, al mismo tiempo que busca el mayor beneficio posible para la sociedad civil organizada que, con sus actos y fuera de un régimen político favorecen ampliamente a diversos sectores, que en la mayoría de los casos resultan ser los menos favorecidos.
10. El concepto de sociedad civil nos conduce a pensar en la porción de ciudadanos organizados quienes trabajan en causas determinadas y de interés social desde un ámbito puramente civil sin fines de lucro, las cuales al día de hoy se constituye como un puente entre ciudadano y gobierno que continuamente influyen en la toma de decisiones y de forma sistemática ayuda a integrar y conducir toda clase de actividades y recursos que fomentan el desarrollo social, la participación ciudadana y desde luego el beneficio directo a sectores específicos de la población.
11. El presente reglamento tiene por objeto regular y favorecer las actividades previamente señaladas así como también fomentar la creación de alianzas entre las organizaciones de la sociedad civil, los organismos de gobierno e instituciones privadas, promoviendo la transparencia y la participación, aportando con esto de forma eficaz a las estrategias previamente establecidas que en materia de desarrollo social emitan el Municipio.
12. Conforme a lo ordenado por el artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/121/2018 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.”

Por lo expuesto y fundado, por mayoría de votos de integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

“ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba el Reglamento de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Querétaro, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE FOMENTO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés social y de observancia general, con base en los principios de justicia en la distribución de los ingresos, equidad social y el bien común, para coadyuvar al impulso del desarrollo humano y social, teniendo por objeto:

- I. Fomentar a las organizaciones de la sociedad civil, en su creación, participación, capacitación, profesionalización, fortalecimiento, evaluación, monitoreo y permanencia;
- II. Crear e instalar el Consejo para el Fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Querétaro, que garantice el cumplimiento del presente reglamento;
- III. Crear el Registro Municipal de Organizaciones de la Sociedad Civil, con el que se organice y facilite el participar de los beneficios contenidos en el presente reglamento;
- IV. Fomentar el trabajo en redes de organizaciones de la sociedad civil, de forma temática o bajo un objetivo común;
- V. Diseñar e implementar convocatorias públicas para otorgar financiamiento a proyectos que presenten las Organizaciones Sociales como un medio que impulse el alcance de sus objetos sociales;
- VI. Establecer convenios de concertación social, como instrumento legal que permita realizar esfuerzos conjuntos entre los sectores público, social y privado, para fortalecer el desarrollo humano y social del municipio de Querétaro, y
- VII. Favorecer la incidencia de las organizaciones de la sociedad civil en las políticas públicas del municipio de Querétaro.

Artículo 2. Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. Agrupaciones: Las grupos de ciudadanos que no se encuentran constituidos formalmente;
- II. Áreas: Las diferentes direcciones y coordinaciones adscritas de las secretarías del municipio de Querétaro;
- III. Autobeneficio: Bien, utilidad o provecho que obtengan los integrantes de una organización de la sociedad civil, mediante la utilización de los apoyos y estímulos públicos que le hayan sido otorgados para el cumplimiento de los fines de la organización;
- IV. Beneficio mutuo: Bien, utilidad o provecho provenientes de apoyos y estímulos públicos que reciban, de manera conjunta, los integrantes de una o varias organizaciones y los funcionarios públicos responsables, que deriven de la existencia o actividad de la misma;
- V. Consejo: Consejo para el Fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Querétaro;
- VI. Convenio de concertación social: Acuerdo de voluntades que se realiza de forma indistinta entre los sectores público, privado y social, con el objeto del bien social y de fortalecer el desarrollo humano y social;
- VII. Dependencias: Secretarías de la Administración Pública municipal de Querétaro;
- VIII. Dictaminación: Proceso mediante el cual son evaluados los proyectos sociales y seleccionados para la asignación de recursos públicos para su realización;
- IX. Interés Social: Beneficio, utilidad, valor, importancia, conveniencia o trascendencia o bien para la sociedad;
- X. Organizaciones de la sociedad civil: Personas morales sin fines de lucro debidamente constituidas a las que se refieren el artículo 4 del presente reglamento;
- XI. Redes: Agrupaciones de organizaciones de la sociedad civil que en lo individual se encuentran constituidas formal y legalmente y que de forma temática o intersectorial suman esfuerzos bajo uno o varios objetivos comunes;
- XII. Registro: Registro Municipal de las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- XIII. Reglamento: Reglamento de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Querétaro;
- XIV. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro;
- XV. Sector privado: Persona física o moral con o sin fines de lucro;
- XVI. Sector público: Autoridad de los diferentes niveles de gobierno, y
- XVII. Sector Social: Organizaciones de la sociedad civil que se encuentren legal y formalmente constituidas.

Artículo 3. Aplica el presente reglamento a todas las organizaciones de la sociedad civil que cuenten con domicilio fiscal en el municipio de Querétaro y que realicen alguna o algunas de las actividades a que se refiere el artículo 7 del presente reglamento, sin menoscabo de las obligaciones señaladas en otras disposiciones legales.

Artículo 4. Las organizaciones de la sociedad civil que se encuentren constituidas como asociaciones civiles, sociedades civiles, fundaciones de beneficencia o instituciones de asistencia privada, seguirán sujetas a la regulación, vigilancia y obligaciones que se establecen en las leyes de la materia, sin embargo, podrán participar de los beneficios contenidos en este reglamento, cumpliendo con los requisitos señalados en el mismo.

Artículo 5. Las organizaciones de la sociedad civil que se sujeten a este reglamento no podrán perseguir fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político electoral o religioso.

Capítulo II

Del Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil

Artículo 6. El fomento de las organizaciones de la sociedad civil, tiene como sustento la consolidación de un estado democrático, por lo que mediante este reglamento la administración pública municipal de Querétaro, en el ámbito de sus competencias deberá de favorecer:

- I. El otorgamiento de medios de capacitación y asesoría para su constitución legal a las agrupaciones de ciudadanos existentes del municipio;
- II. El acceso a capacitación para su profesionalización a las organizaciones de la sociedad civil ya constituidas;
- III. El reconocimiento de las organizaciones de la sociedad civil como agentes protagonistas y corresponsables del desarrollo humano, social y bien común de la sociedad queretana, mediante la incidencia en la creación, establecimiento, ejecución y vigilancia de programas y políticas públicas, y
- IV. La difusión por parte de las organizaciones de la sociedad civil de las actividades que cada una desarrolla, mediante la realización de foros, encuentros, conferencias y cualquier otro acto encaminado a ello, por lo que, para su realización, tendrán acceso, sin costo económico, al uso de espacios en edificios públicos del municipio de Querétaro, sujeto a disponibilidad y a la realización de los trámites correspondientes.

Artículo 7. Las organizaciones de la sociedad civil deberán tener por objeto el realizar alguna o algunas de las actividades que sean consideradas de interés social, las que de forma enunciativa más no limitativa se enlistan a continuación:

- I. Asistencia social, en términos de la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro;
- II. Promoción y aportación de servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias, así como el apoyo a la nutrición y alimentación;
- III. Promoción de participación ciudadana;
- IV. Promoción de la equidad e igualdad de género;
- V. Defensa, promoción de los derechos humanos y asistencia jurídica;
- VI. Promoción del deporte, la educación, la cultura;
- VII. Promoción de la ciencia, las artes y la tecnología;
- VIII. Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;
- IX. Desarrollo comunitario, participación en acciones de protección civil y fortalecimiento de la integración social y seguridad ciudadana;
- X. Acciones para fomentar el fortalecimiento económico de la población;
- XI. Desarrollo, atención, apoyo, inclusión en la sociedad, promoción y ejercicio de los derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad;
- XII. Promoción, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales, protección al medio ambiente, al equilibrio ecológico, a los animales y desarrollo sustentable;
- XIII. Desarrollo y fortalecimiento del sector empresarial, que participe en el mejoramiento de la economía del municipio de Querétaro;
- XIV. Prestación de servicio de apoyo para la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento de este reglamento, y
- XV. Cualquier otra análoga, que sin fines de lucro propicie el desarrollo humano y social en el municipio de Querétaro.

Artículo 8. Son derechos de las organizaciones de la sociedad civil sujetas al presente reglamento los siguientes:

- I. Estar inscritas en el registro municipal de organizaciones de la sociedad civil;
- II. Beneficiarse de las acciones de fomento establecidas en el presente reglamento;
- III. Integrarse a los órganos públicos de la administración municipal y espacios de participación, evaluación e interlocución como instancias de consulta;
- IV. Gozar de los incentivos fiscales y demás donativos, apoyos o estímulos económicos y administrativos que establezcan las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Acceder a los beneficios que se deriven de los convenios que se celebren con los diferentes niveles de gobierno o con el sector privado que estén relacionados al fomento de las organizaciones de la sociedad civil y finalidades previstas en la presente reglamento;
- VI. Tener acceso a la asesoría, capacitación y colaboración que sean otorgadas por las diferentes áreas o dependencias o por personas privadas, para el mejor cumplimiento de su objeto y actividades, en el marco de los programas que al efecto se formulen;
- VII. Opinar sobre los programas y políticas públicas en torno al fomento de las organizaciones de la sociedad civil;
- VIII. Constituir en torno a redes de organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de procurar integralmente el desarrollo y bien común de los habitantes del Municipio, así mismo, participar como red en concursos de proyectos sociales, y
- IX. Las demás que se deriven del presente reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo III

Del Consejo para el Fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Querétaro

Artículo 9. Las facultades y obligaciones del Municipio de Querétaro relativas a la promoción del desarrollo humano y social, equilibrado y armónico en el municipio, para efectos de este reglamento y en materia de fomento a las organizaciones de la sociedad civil, serán ejercidas mediante el Consejo para el Fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Querétaro.

Artículo 10. El Consejo es el órgano supremo encargado de coordinar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y medidas para el fomento de las organizaciones de la sociedad civil y las actividades que realizan.

Artículo 11. El Consejo está integrado por las siguientes personas:

- I. Un Presidente, que será quien encabeza la Presidencia Municipal del municipio de Querétaro o a quien esta designe;
- II. Un Secretario Técnico, que será quien dirija la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del municipio de Querétaro;
- III. La titular de la Coordinación de Institutos Desconcentrados del municipio de Querétaro;
- IV. La titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible del municipio de Querétaro;
- V. La titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro;
- VI. La titular de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro;
- VII. Una representante del sector empresarial, quien será propuesta por el presidente del Consejo y aprobada por sus integrantes, para el periodo que se determine.
- VIII. Una coordinadora de una Red de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que se encuentre debidamente registrada, quien será propuesta por el presidente del Consejo y aprobada por sus integrantes, para el período que se determine, y
- IX. Una representante legal de una organización de la sociedad civil, quien será elegida mediante convocatoria publicada en medios electrónicos o impreso y durará para el período que se determine.

A invitación del Presidente podrán participar representantes de las demás dependencias o áreas de la administración pública municipal cuando se traten de asuntos de su competencia; así como quien represente a la Junta de Asistencia Privada y al sector académico.

Artículo 12. Para el cumplimiento de su encargo el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir las políticas públicas y acciones para el fomento de las organizaciones de la sociedad civil y las actividades que realizan;
- II. Realizar la evaluación de las políticas y acciones de fomento de las actividades que señala el presente reglamento;
- III. Promover el diálogo continuo entre los sectores público, social y privado para mejorar las políticas públicas relacionadas con el fomento a las organizaciones de la sociedad civil y las actividades que realizan;
- IV. Conocer de las infracciones al presente reglamento, así como establecer las medidas correctivas pertinentes;
- V. Aprobar los manuales necesarios para el debido cumplimiento del presente reglamento y en su caso, solicitar que sean publicados en la Gaceta Municipal, y
- VI. Las demás que señale este reglamento.

Artículo 13. La coordinación del Consejo estará a cargo del Secretario Técnico, quien será el encargado de emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias semestrales y las extraordinarias que sea necesarias; teniendo, además, la facultad de interpretación del presente reglamento para efectos administrativos.

La Secretaría contará con un área especializada denominada Coordinación de Fomento y Profesionalización de Organizaciones Sociales, a efecto de facilitar el cumplimiento del presente reglamento.

La Coordinación de Fomento y Profesionalización de Organizaciones Sociales tendrá las siguientes funciones:

- I. Fijar las bases mediante las cuales las organizaciones sociales participarán activamente en proyectos de impacto social comunitario, en coordinación con las dependencias del Municipio de Querétaro así como la ejecución, seguimiento y vigilancia del desarrollo los mismos a través de esquemas de coinversión social con entidades federales (INDESOL), estatales, empresariales, entre otros;
- II. Fomentar actividades de profesionalización entre las organizaciones sociales, así como generar alianzas de coinversión con Instancias Educativas Públicas y Privadas para ampliar la gama de capacitaciones ofertadas;
- III. Promover que las agrupaciones formadas por la ciudadanía existentes en el Municipio se les otorguen los medios de asesoría y capacitación necesaria para su legal constitución, mediante la vinculación con Fundaciones e Instancias públicas que les proporcionen acompañamiento en la elaboración de sus estatutos;
- IV. Establecer sistemas de certificación para que las organizaciones sociales sean reconocidas como agentes protagonistas y corresponsables del desarrollo humano y social del Municipio de Querétaro;
- V. Coadyuvar para que las organizaciones sociales puedan realizar las actividades que les permitan cumplir con su objeto social como son: desarrollar foros, congresos, cursos o talleres, conferencias, conciertos, eventos deportivos, informes anuales entre otros, mediante la gestión de espacios públicos deportivos o culturales; así como la canalización de estudiantes para la realización de su servicio comunitario en coordinación con el Departamento de Apoyo a la Educación;
- VI. Contribuir para que las Organizaciones Sociales puedan documentar la acreditación de su Objeto Social, cuando estás lo soliciten y sirva como aval para la realización diversos trámites ante autoridades y el sector privado;
- VII. Crear el Registro Municipal de Organizaciones de la Sociedad Civil, con el que puedan participar de los beneficios que establezca la Secretaría;
- VIII. Participar y fomentar las redes entre las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas para el fortalecimiento de las políticas públicas;

- IX. Crear la Ventanilla de Atención Única, que coadyuve a la realización de trámites municipales concernientes al cumplimiento del objeto social de las Organizaciones Sociales, y
- X. Y las demás que determine la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.

Artículo 14. Las dependencias y las áreas, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán el debido cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento, fomentando a las organizaciones de la sociedad civil mediante una o varias de las siguientes acciones:

- I. Otorgamiento de apoyos para los fines de fomento que correspondan, conforme a lo previsto por este reglamento y las demás disposiciones legales administrativas aplicables del municipio de Querétaro;
- II. Concertación y coordinación con organizaciones de la sociedad civil para impulsar la realización de las actividades previstas en este Reglamento;
- III. Diseño y ejecución de instrumentos y mecanismos que contribuyan a fomentar a las organizaciones de la sociedad civil;
- IV. Realización de estudios e investigaciones que permitan apoyar a las organizaciones de la sociedad civil en el desarrollo de sus actividades;
- V. Celebración de convenios de concertación social, con los sectores público, social y privado a efecto de que estos contribuyan al fomento de las actividades que realizan y se propicie un mayor desarrollo humano y social;
- VI. Otorgamiento de los incentivos fiscales previstos en términos de las normas de la materia, y
- VII. Las demás que establezcan el presente reglamento.

Capítulo IV

Del Registro Municipal de Organizaciones de la Sociedad Civil

Artículo 15. La Secretaría, creará el Registro Municipal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Artículo 16. Las funciones que tendrá el citado registro son las siguientes:

- I. Inscribir a las organizaciones de la sociedad civil y redes que soliciten el registro, siempre que cumplan los requisitos que establece este reglamento;
- II. Otorgar a las organizaciones de la sociedad civil y redes inscritas la constancia de registro;
- III. Ofrecer a las dependencias y áreas de la administración pública municipal y a la ciudadanía, en general, elementos de información que les ayuden a verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren este reglamento por parte de las organizaciones de la sociedad civil;
- IV. Mantener actualizada la información relativa a las organizaciones de la sociedad civil del municipio de Querétaro;
- V. Conservar constancias del proceso de registro respectivo de aquellos casos en los que la inscripción de alguna organización de la sociedad civil, haya sido objeto de rechazo, suspensión o cancelación, en los términos del presente reglamento;
- VI. Permitir a la ciudadanía en general, conforme a las disposiciones legales vigentes, el acceso a la información pública que contenga el registro;
- VII. Llevar el registro sobre los incumplimientos que las organizaciones de la sociedad civil, hayan efectuado en torno a los proyectos sociales que le fueren aprobados; y
- VIII. Las demás que establezca el presente reglamento.

Artículo 17. Para ser inscritas en el registro las organizaciones de la sociedad civil y redes que quieran acogerse a este reglamento, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Presentar una solicitud escrita de registro;
- II. Exhibir su acta constitutiva en la que se acredite que tienen por objeto social realizar alguna de las actividades establecidas el artículo 7 de este reglamento y que no persiguen fines de lucro;
- III. Prever en su acta constitutiva o en sus estatutos vigentes que destinarán los apoyos y estímulos públicos que reciban al cumplimiento de su objeto social;
- IV. Estipular en su acta constitutiva o en sus estatutos, que no distribuirán entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciban y que, en caso de disolución, transmitirán los bienes obtenidos con dichos apoyos y estímulos a otra u otras organizaciones de la sociedad civil;
- V. Señalar su domicilio fiscal y presentar su constancia de situación fiscal, expedida por el Sistema de Administración Tributaria;
- VI. Presentar testimonio notarial que acredite la personalidad y ciudadanía de su representante legal, y

VII. Para el caso de registro de las redes de las organizaciones de la sociedad civil, además de presentar por cada una de las organizaciones de la sociedad civil que la integren lo señalado en las fracciones anteriores, deberán de manifestar por escrito cuál de ellas será la que coordine la red tanto el nombre de la organización como el nombre de la persona física responsable y la manifestación clara de la temática u objetivo común que las une como red.

Artículo 18. La Secretaría, a través de la Coordinación de Fomento y Profesionalización de Organizaciones Sociales, resolverá sobre la procedencia de la inscripción, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día en que se reciba la solicitud.

En caso de que existan insuficiencias en la información que consta en la solicitud, deberá abstenerse de inscribir a la organización y le notificará dicha circunstancia, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que las subsane, vencido el plazo, si no lo hiciera, se desechará la solicitud.

El plazo antes citado deberá ser prorrogado derivado de una petición escrita de la organización de la sociedad civil interesada expresándose en la solicitud el tiempo que requiera para ello así como la expresión de motivos.

Artículo 19. El sistema de registro de información funcionará mediante una plataforma digital, que contenga lo necesario para dar cumplimiento al presente reglamento.

Artículo 20. El sistema registrará el expediente y su historial de cada organización de la sociedad civil que haya solicitado su inscripción en él.

Artículo 21. Se considera infracciones al presente reglamento cuando alguna organización de la sociedad civil o red se encuentre en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Realice actividades de autobeneficio o de beneficio mutuo;
- II. Distribuya, entre sus integrantes remanentes financieros o materiales provenientes de recursos públicos;
- III. Aplique los recursos públicos que reciban a fines distintos para los que fueron autorizados;
- IV. Una vez recibidos los recursos públicos, deje de realizar la actividad o actividades previstas en el artículo 7 del presente reglamento;
- V. Realice cualquier tipo de actividad que pudiera generar resultados que impliquen proselitismo político, a favor o en contra, de algún partido o candidato a cargo de elección popular, o realice proselitismo de índole religioso;
- VI. No destine sus bienes, recursos, intereses y productos a los fines y actividades para los que fueron constituidas;
- VII. Se abstenga de entregar los informes que les solicite la dependencia referentes a los proyectos sociales mediante los cuales les fue otorgado o autorizado los recursos públicos;
- VIII. No mantenga a disposición de las autoridades competentes y del público en general, la información de las actividades que realicen con la aplicación de los recursos públicos derivados del presente reglamento;
- IX. Omita información o incluya datos falsos en los informes que sean presentados a la Secretaría;
- X. Omita informar a la Secretaría, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la decisión respectiva, sobre cualquier modificación a su acta constitutiva o estatutos, o sobre cualquier cambio relevante en la información proporcionada al solicitar su inscripción en el mismo, y
- XI. No cumplir con cualquier otra obligación que le corresponda en los términos del presente reglamento.

Artículo 22. Cuando una organización de la sociedad civil o red con registro vigente, cometa alguna de las infracciones a que hace referencia el artículo anterior, el Consejo, determinará las medidas correctivas correspondientes, que podrán consistir en alguna observación, amonestación, suspensión temporal del registro o en su caso suspensión definitiva del registro.

Las medidas correctivas a que se refiere este artículo, se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que haya lugar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

En todo caso y previo a la determinación de cualquier tipo de sanción, se oír a la organización civil o red de que se trata, a efecto de que alegue en su defensa y de ser posible subsane la irregularidad, en este último caso no se determinará medidas de corrección alguna si ha sido por primera ocasión.

En caso de que una organización de la sociedad civil o red, sea reiterada en la comisión de infracciones al presente reglamento, se le suspenderá en definitiva su registro y si su conducta pudiese derivarse en la comisión de algún hecho posiblemente constitutivo de delito, se dará aviso a la autoridad correspondiente para todos los efectos legales correspondientes.

Capítulo V

De las Redes de Organizaciones de la Sociedad Civil

Artículo 23. Las organizaciones de la sociedad civil podrán agruparse en torno a redes, sean éstas de carácter temático o de carácter interseccional en ambos casos, para su existencia bastará con el acuerdo de voluntades de las organizaciones de la sociedad civil que la integren, sin la necesidad de contar con algún otro instrumento legal

Se entenderá que una red es de carácter temático, cuando las organizaciones de la sociedad civil que la conforman, dentro de su objeto social de cada una, este encaminado a la realización de actividades similares o que atiendan a un mismo sector de la población.

Se entenderá que una red es de carácter interseccional, cuando las organizaciones de la sociedad civil que la conforman, dentro del objeto social de cada una, se realicen actividades distintas o atiendan a diferentes sectores de la población, pero que, en todo caso compartan uno o varios objetivos comunes de forma transversal.

Artículo 24. Una red de organizaciones de la sociedad civil se conformará de cuando menos tres organizaciones de la sociedad civil, no obstante, las redes si lo juzgan pertinente podrán incluir en la misma, a personas físicas o morales pertenecientes al sector empresarial, profesional o académico, con el objetivo de fortalecer sus acciones.

Las redes de organizaciones de la sociedad civil, deberán de contar con una denominación que las identifique, así como, la definición del o los objetivos comunes que persiguen y para los cuales se agruparon en red.

Artículo 25. Serán derechos de las redes; contar con registro y constancia oficial que valide las actividades que realicen, así como a los integrantes de la misma y la persona que la coordine; posibilitando así, el ejercicio de sus derechos para participar como redes de organizaciones de la sociedad civil en la planeación, ejecución y seguimiento de políticas públicas y gozar de los beneficios que se establecen en el presente reglamento.

Capítulo VI

De los Concursos de Proyectos Sociales

Artículo 26. La asignación de recursos económicos a las organizaciones de la sociedad civil, o a las redes registradas, se efectuará mediante concursos en los cuales sean presentados proyectos sociales y estos participen para ser seleccionados y aprobados, atendiendo a los criterios de impacto social, de innovación, transversalidad y beneficio social.

Lo anterior será indistinto a cualquier otro apoyo o estímulo público que las organizaciones de la sociedad civil puedan ser acreedoras, derivado de otras disposiciones legales municipales, estatales, federales o internacionales.

Artículo 27. Las convocatorias que se emitan para la realización de cualquier concurso, deberán de ser publicadas en cualquier medio de difusión sea electrónico o impreso a elección de la Secretaría, pero en todo caso deberá de contener las bases, los términos y procedimientos que habrán de seguir para participar las organizaciones de la sociedad civil y redes, así como los criterios que serán considerados para la evaluación y dictaminación de los proyectos sociales.

Artículo 28. La evaluación y dictaminación de los proyectos sociales, se realizará en términos de la convocatoria respectiva, en todos los casos, deberán de ser efectuados por cuando menos un servidor público del municipio de Querétaro, un representante del sector empresarial, un académico y un representante de las Organizaciones Sociales ajeno a la temática a dictaminar.

Artículo 29. Los resultados de los proyectos seleccionados para la asignación de recursos públicos para su ejecución, se darán a conocer en las fechas establecidas en la convocatoria respectiva y deberán de hacerse públicos por el mismo medio que lo fue la convocatoria.

El ejercicio de los recursos públicos no podrá ser limitado o restringido, siempre y cuando las organizaciones de la sociedad civil o redes lo apliquen y destinen en los términos en que fue aprobado el proyecto social seleccionado y que no se contraría alguna de las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 30. En todos los casos para poder participar en concursos de proyectos sociales, las organizaciones de la sociedad civil y redes, además de las previstas en otras disposiciones legales aplicables, deberán de cumplir con los siguientes:

- I. Estar inscritas en el registro;

- II. Estar legalmente constituidas, con domicilio fiscal en el municipio de Querétaro y determinados sus órganos de dirección y representación;
- III. Contar con un sistema de contabilidad conforme a las normas y principios generalmente aceptados;
- IV. Proporcionar la información cuando le sea requerida por la Secretaría sobre sus fines, estatutos, programas, actividades, beneficiarios, fuentes de financiamiento nacionales o extranjeros, patrimonio, operación administrativa y financiera, y uso de los apoyos y estímulos públicos que reciban;
- V. Notificar a la Secretaría sobre las modificaciones a su acta constitutiva, así como de los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la modificación respectiva;
- VI. Transmitir, en el caso de disolución, los bienes que haya adquirido por medio de apoyos y estímulos públicos derivados del presente reglamento, a otra u otras organizaciones que realicen actividades objeto de fomento y que estén inscritas en el registro;
- VII. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social, y
- VIII. Promover la profesionalización y capacitación de sus integrantes.

Artículo 31. Serán causas de impedimento para que alguna de las organizaciones de la sociedad civil o red participe en algún concurso de proyectos sociales, las siguientes:

- I. Incumplir con alguna de las disposiciones establecidas en el artículo anterior;
- II. Exista entre sus directivos y los servidores públicos, encargados de otorgar o autorizar los apoyos económicos, relación de interés o nexo de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o sean cónyuges;
- III. Contraten con los recursos públicos obtenidos de los proyectos sociales seleccionados, a personas con nexos de parentesco con los directivos de la organización, ya sea por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado, y
- IV. Haber incurrido en incumplimiento de alguna disposición del presente reglamento o no haber ejercido los recursos públicos en términos del proyecto social por el cual le fueron asignados.
- V. Lo establecido en la fracción II del presente artículo, no será aplicable a las redes de organizaciones de la sociedad civil, siempre y cuando la organización y persona que coordine a la red no se encuentre en tal supuesto.

Artículo 32. La Secretaría mediante cualquier medio de difusión sea electrónico o impreso a elección de ella, deberá elaborar y publicar un informe anual de las acciones de fomento otorgados a favor de las organizaciones de la sociedad civil y redes, que se acojan al presente Reglamento.

Capítulo VII

De los Convenios de Concertación Social

Artículo 33. Los convenios de concertación social serán el instrumento legal mediante el cual, se plasmará la voluntad y suma de esfuerzos de los sectores público, social y privado, siendo su objeto el emprender o realizar una o varias acciones que sean de beneficio social y que fortalezcan el desarrollo humano y social del municipio de Querétaro.

Se podrá contener en su clausulado, aportación de recursos humanos, económicos, en especie o la realización de determinadas actividades o la aportación de bienes o servicios, en los términos que las partes lo acuerden, siendo necesario siempre que se establezca la forma, procedimientos o lineamientos bajo los cuales serán destinados, realizados o aplicados y término para ello.

Artículo 34. Los convenios de concertación social podrán ser suscritos de forma indistinta entre los sectores público, social y privado, sin la necesidad de que en un mismo instrumento participen todos, siempre y cuando su objeto sea conforme a lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 35. Los proyectos sociales que fueron seleccionados para asignársele recurso público, derivado de los concursos que a hace referencia el Capítulo VI del presente reglamento, deberán de ser otorgados mediante la suscripción de un convenio de concertación social, salvo los casos en que participe algún recurso público estatal o federal y que se contemple disposición expresa distinta.

Artículo 36. Los convenios de concertación social por parte del municipio de Querétaro deberán ser suscritos por el Secretario de Ayuntamiento, en conjunto con la dependencia de la administración pública interesada en su suscripción, siendo válidos sin más requisito y obligan a su observancia y cumplimiento.

Capítulo VIII

De la Incidencia de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las Políticas Públicas

Artículo 37. Las organizaciones de la sociedad civil y las redes podrán participar con las diferentes dependencias de la administración pública municipal, de conformidad con su temática en asuntos de carácter general e interés público.

Artículo 38. La administración pública municipal fomentará el reconocimiento a la labor y a la participación de las organizaciones de la sociedad civil o de las redes, por lo que, deberá de establecer los medios, instrumentos, apoyos o estímulos que juzgue pertinentes y que permitan formular tal reconocimiento.

Artículo 39. Las dependencias y áreas de la administración pública municipal incentivarán en el ámbito de sus respectivas competencias, que las organizaciones de la sociedad civil o sus redes, participen activamente con las siguientes acciones:

- I. Proponer políticas públicas, así como formular opiniones y propuestas sobre su aplicación de las existentes;
- II. Promover la participación ciudadana y de las organizaciones de la sociedad civil, en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas públicas señaladas en la fracción anterior;
- III. Coadyuvar en la aplicación del presente reglamento, y
- IV. Las demás que se deriven del presente reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de la primera de las publicaciones en los órganos de difusión referidos en el artículo anterior.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social a efecto de que dentro de los 60 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que entre en vigor el presente reglamento, realice las acciones necesarias para instalar el Consejo para el Fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Querétaro a que hace referencia este reglamento.

CUARTO. De igual manera se instruye a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social a efecto de que dentro de los 90 días hábiles contados a partir del día siguientes de aquel en que entre en vigor el presente reglamento, realice las acciones necesarias para la creación del Registro Municipal de las Organizaciones de la Sociedad Civil a que hace referencia esta Reglamento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo al titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 16 DIECISÉIS FOJAS ÚTILES, EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de agosto de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueban las modificaciones a la Propuesta de Obra Anual 2018; así como las asignaciones de recursos disponibles del Fondo Directo Municipal 2017, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29 FRACCIÓN VIII, 48 Y 49 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3 Y 8 FRACCIONES I, II, IV Y VII DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 100 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y VII, 38 FRACCIONES II Y III, 116 Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo señalado en los artículos 2 y 8 fracciones I, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Municipio se constituye como sujeto de dicho ordenamiento, ya que maneja, utiliza, recauda, ejecuta y administra recursos de carácter público, por lo que deberá, entre sus obligaciones, planear, programar y presupuestar sus actividades, así como cumplir con sus programas operativos anuales, con el objeto de optimizar sus recursos.

3. Es competencia del Ayuntamiento aprobar y evaluar el cumplimiento de Planes y Programas Municipales, como lo establece el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en concordancia con los artículos 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y artículo 100 fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, correspondiéndole al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaborar y presentar la propuesta de Obra Municipal, de conformidad con el artículo 29 fracción VIII de la precitada Ley y su Reglamento.

4. Que en Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Querétaro (COPLADEM) celebrada el 6 de junio de 2018, se tomaron los siguiente Acuerdos:

“...En el punto 3 relativo a *Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual* se tomaron por unanimidad de votos de sus integrantes, los siguientes Acuerdos: *Primero. Se aprueba la asignación de recurso disponible del Fondo Directo Municipal 2017 por la cantidad de la \$742,488.89 (setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 89/100 M.N.) para la “Obra exterior de la Casa del Adulto Mayor, Col. Puertas del Sol, Delegación Felix Osore Sotomayor” y “Muro de contención el lateral carretera a Celaya, Col. Magisterial, Delegación Josefa Vergara, Querétaro”, en los términos expuestos y conforme a los oficios SF/2018/1017 y SF/2018/1044, (Anexo 1 y Anexo 2). Segundo. Se aprueba en el Fondo Directo Municipal, así como su integración en la Propuesta de Obra Anual 2018, la misma “Obra exterior de la Casa del Adulto Mayor, Col. Puertas del Sol, Delegación Felix Osore Sotomayor” y la obra “Muro de contención en lateral carretera a Celaya, Col. Magisterial, Delegación Josefa Vergara, Querétaro”, en los términos expuestos y conforme a los oficios SF/2018/1017 y SF/2018/1044. Tercero. Se aprueba la asignación de recurso disponible del Fondo Directo municipal 2017 por la cantidad de 1’250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) como recurso adicional para la obra 2017-0176 “Supervisión externa ciclovía Sta. María Magdalena” por un monto de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) y para la obra 2017-0210 “Supervisión externa para la obra Modernización de Paseo Santiago de 5 de Febrero a Santa María Magdalena, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto” por un monto de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en los términos expuestos y conforme al oficio SF/2018/1079. (Anexo 3). Cuarto. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los*

trámites necesarios y se someta la presente asignación de recursos aprobada por el COPLADEM, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.”

“...En el punto 4 relativo a Asuntos Generales se tomaron por unanimidad de votos de sus integrantes, los siguientes Acuerdos: Primero. Se tiene por informado el cierre financiero de las obras 2017-0033.- “Construcción de ciclovía a base de pavimento de concreto asfáltico, pintura, mobiliario urbano, señalética horizontal y vertical, desde la Col. Santa María Magdalena a Col. Hércules sobre las vialidades: carretera a Tlacote, Océano Índico, Campo Militar, Av. Universidad y Av. Emeterio González y rutas barriales de colonia aledañas” y 2017-0098.-“Rehabilitación de superficie de rodamiento con carpeta de concreto asfáltico en lateral Blvd. Bernardo Quintana de Av. Constituyentes a Av. Sombrero del Municipio de Querétaro”, en los términos referidos por las áreas administrativas competentes – Secretaría de Obras Públicas Municipales y Secretaría de Finanzas-, en los oficios SF/2018/1152 y SF/2018/1155, con su efecto de modificación de la Propuesta de Obra Anual correspondiente. Segundo. Se considera el saldo disponible por \$16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.) de la obra 2017-0033 y por \$4'789,240.81 (Cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta pesos 81/100 M.N.) de la obra 2017-0098, para su posterior asignación. Tercero. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se sometan los presentes acuerdos del COPLADEM, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.”

5. Mediante oficio COPLADEM/2018/694 recibido el día 17 de agosto de 2018 en la Secretaría del Ayuntamiento, el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, remite el Acta levantada en la Sesión cita en el considerando que precede y sus anexos que corresponden al oficio SF/2018/1017 firmado por el titular de la Secretaría de Finanzas, informando al Lic. Antonio Escamilla Contreras, entonces Secretario de Desarrollo Humano y Social que se cuenta con recurso de economías del Directo 2017 proveniente del POA disponible para la “Obra exterior de la casa del Adulto Mayor, Col. Puertas del Sol, Delegación Felix Osoreo Sotomayor”; oficio SF/2018/1044 firmado por el titular de la Secretaría de Finanzas, informando al Lic. Antonio Escamilla Contreras, entonces Secretario de Desarrollo Humano y Social que se cuenta con recurso de economías del Directo 2017 proveniente del POA disponible para la obra “Muro de contención lateral carretera a Celaya, Col. Magisterial, Delegación Josefa Vergara, Querétaro”; oficio SF/2018/1079 firmado por el titular de la Secretaría de Finanzas, informando al Lic. Antonio Escamilla Contreras, entonces Secretario de Desarrollo Humano y Social que se cuenta con recurso de economías del Directo 2017 proveniente del POA disponible para el recurso adicional de las obras “Supervisión externa ciclovía Sta. María Magdalena” y “Supervisión externa para la obra modernización de Paseo Santiago de 5 de febrero a Santa María Magdalena, en la Delegación Felipe Carrillo; oficio SF/2018/1152 firmado por el titular de la Secretaría de Finanzas, informando al Lic. Antonio Escamilla Contreras, entonces Secretario de Desarrollo Humano y Social, que es necesario modificar el POA correspondiente, respecto la baja del monto contratado de la obra que refiere; y oficio SF/2018/1155 firmado por el titular de la Secretaría de Finanzas, informando al Lic. Antonio Escamilla Contreras, entonces Secretario de Desarrollo Humano y Social, que es necesario modificar el POA correspondiente, respecto la baja del monto contratado de la obra que refiere. Solicitando, en cumplimiento a la instrucción que deriva del citado documento, se sometan a consideración del Honorable Ayuntamiento. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CHPCPyCOSP/609/DPC/2018.

6. Es facultad del Honorable Ayuntamiento aprobar la Propuesta de Obra Anual, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 fracción VII y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, lo que fortalece a la Administración Municipal al dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, con el Eje 1 Ciudad Humana, cuyo objetivo general consiste en ampliar el goce y ejercicio de los derechos sociales de las personas y familias del municipio de Querétaro, especialmente en aquellas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo humano integral, mediante una estrategia general consistente en asegurar el acceso a bienes y servicios básicos, así como el impulso de actividades para el desarrollo integral; y con el Eje 5 “Gobierno Abierto”, cuyo objetivo general consiste en aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, mediante la estrategia de la implementación de mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro.

7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/5795/2018 de fecha 22 de agosto de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; y de Obras y Servicios Públicos el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

8. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dichas Comisiones para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en conjunto con la Comisión de Obras y Servicios Públicos, se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asiste a las mismas, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la

documentación presentada, es de aprobarse las modificaciones a la Propuesta de Obra Anual, así como las asignaciones de recursos disponibles del Fondo Directo Municipal...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado III, inciso 13) del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueban las modificaciones a la Propuesta de Obra Anual 2018, así como las asignaciones de recursos disponibles del Fondo Directo Municipal 2017, de conformidad con los considerandos 4 y 5 y Anexo Único que forma parte integrante del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Finanzas, al Auditor de Fiscalización del Municipio de Querétaro, así como al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

ANEXO ÚNICO



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DE FECHA 06 SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO

1

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las 12:00 doce horas del 06 seis de junio de 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 99 a 107 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se reunieron en el Centro Cívico, Edificio Anexo, Letra E, sito en Boulevard Bernardo Quintana, número 10,000 (diez mil), Centro Sur, Querétaro, Qro., para celebrar la Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Querétaro (COPLADEM), los ciudadanos Enrique Antonio Correa Sada, Presidente Municipal Interino de Querétaro y Presidente del COPLADEM; Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM; Jorge Luis Alarcón Neve, Secretario Técnico del COPLADEM; Paulino Ugalde González, Representante de los Regidores del Ayuntamiento de Querétaro ante el COPLADEM; Sara Meza Maldonado, Representante de los Consejos Municipales de Participación Social ante el COPLADEM; y Antonio Escamilla Contreras, Secretario de Desarrollo Humano y Social, como servidor público invitado; de conformidad con el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia
2. Declaración de quórum y apertura de sesión
3. Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual
4. Asuntos Generales
5. Clausura de Sesión

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vargara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00



1. Lista de Asistencia

El Coordinador General del COPLADEM, Juan Ignacio Calderón Guerrero, da la bienvenida a los presentes, realiza el pase de lista señalando su nombre y cargo, quienes fueron previamente convocados.-----

2

2. Declaración de Quórum y apertura de la Sesión

Hecho el pase de lista acorde a lo previsto por el artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Coordinador General del COPLADEM, Juan Ignacio Calderón Guerrero, da cuenta de la ausencia del Diputado representante del Poder Legislativo ante el COPLADEM, Luis Gerardo Ángeles Herrera; no obstante manifiesta que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión bajo el orden del día establecido.-----

Acto seguido el Coordinador General del COPLADEM, Juan Ignacio Calderón Guerrero, declara abierta la sesión.-----

3. Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual

A continuación se procede con el siguiente punto del orden del día, para lo cual el Presidente Municipal Interino de Querétaro y del COPLADEM, Enrique Antonio Correa Sada, cede el uso de la voz al Coordinador General del COPLADEM, Juan Ignacio Calderón Guerrero, quien informa que con fecha 01 y 05 de junio de 2018 se recibieron en la Coordinación General del COPLADEM los oficios SF/2018/1017, SF/2018/1044 y SF/2018/1079, mediante los cuales la Secretaría de Finanzas hace del conocimiento de recurso disponible derivado de economías en el Fondo Directo Municipal 2017, para inversión pública, en virtud de la solicitud de recursos realizada por la Dirección de Obras Públicas Municipales mediante los oficios SOPM/2018/7992 de fecha 21 de mayo de 2018, SOPM/2018/8045 de fecha 28 de mayo de 2018 y SOPM/2018/8077 de fecha 31 de mayo de 2018.-----

En este acto son puestos a la vista de los presentes los oficios SF/2018/1017, SF/2018/1044 SF/2018/1079, para conocimiento, y asimismo se agregan como parte integral del acta (Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3).-----

[Handwritten signature]

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 36000
Delegación Joséfa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00

[Handwritten signature]



Mediante el oficio SF/2018/1017, la Secretaría de Finanzas refiere recurso para la "Obra exterior de la Casa del Adulto Mayor, Col. Puertas del Sol, Delegación Felix Osoreos Sotomayor", por \$679,476.07 (Seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis pesos 07/100 M.N.), solicitando que dicha obra sea integrada al Programa de Obra Anual 2018, y precisando que la Dirección de Obras Públicas Municipales en su oficio SOPM/2018/7992 solicita regularización a la baja de la obra 2017-0275 para que la economía se genere recurso para la "Obra exterior de la Casa del Adulto Mayor, Col. Puertas del Sol, Delegación Felix Osoreos Sotomayor".-----

Mediante el oficio SF/2018/1044, la Secretaría de Finanzas refiere recurso para la obra "Muro de contención en lateral carretera a Celaya, Col. Magisterial, Delegación Josefa Vergara, Querétaro", por \$63,012.82 (Sesenta y tres mil doce pesos 82/100 M.N.), solicitando que dicha obra sea integrada al Programa de Obra Anual 2018.-----

Mediante el oficio SF/2018/1079, la Secretaría de Finanzas refiere recurso adicional para la obra 2017-0176 "Supervisión externa ciclovía Sta. María Magdalena" por un monto de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 07/100 M.N.) y para la obra 2017-0210 "Supervisión externa para la obra Modernización de Paseo Santiago de 5 de Febrero a Santa María Magdalena, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto" por un monto de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), señalando estas solicitudes de la Dirección de Obras Públicas con el objeto de elaborar convenios modificatorios al monto del contrato.-----

Dado lo anterior, el Presidente Municipal Interino de Querétaro y del COPLADEM, Enrique Antonio Correa Sada, somete a discusión del pleno la propuesta de asignación de recurso disponible para las obras "Obra exterior de la Casa del Adulto Mayor, Col. Puertas del Sol, Delegación Felix Osoreos Sotomayor" y "Muro de contención en lateral carretera a Celaya, Col. Magisterial, Delegación Josefa Vergara, Querétaro", y recurso adicional para las obras: 2017-0176 "Supervisión externa ciclovía Sta. María Magdalena" y 2017-0210 "Supervisión externa para la obra Modernización de Paseo Santiago de 5 de Febrero a Santa María Magdalena, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto".-----

De la discusión, los miembros del COPLADEM verifican que las obras en las que se propone asignar el recurso disponible, se encuentran alineadas a los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, del Municipio de Querétaro, Eje 1 Ciudad Humana, Programas 1 y 3, Protege Infraestructura y Convive, así como, Eje 3 Ciudad Compacta, Programas 8 y 10, Ciudad con Calidad y Jalando Parejo; asimismo, que las obras de supervisión ya contratadas, que requieren recurso adicional, son necesarias para la debida conclusión de obras macro y representativas del Municipio de Querétaro, por lo que no realizan observaciones para su modificación.-----

CENTRO CIVICO

Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Gro., C.P. 76000
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 298 77 00



Por lo anterior, los integrantes del COPLADEM presentes, por unanimidad de votos, toman los siguientes: _____

4

Acuerdos

Primero. Se aprueba la asignación de recurso disponible del Fondo Directo Municipal 2017 por la cantidad de la \$742,488.89 (Setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 89/100 M.N.) para la "Obra exterior de la Casa del Adulto Mayor, Col. Puertas del Sol, Delegación Felix Osoreo Sotomayor" y "Muro de contención en lateral carretera a Celaya, Col. Magisterial, Delegación Josefa Vergara, Querétaro", en los términos expuestos y conforme a los oficios SF/2018/1017 y SF/2018/1044, (Anexo 1 y Anexo 2)._____

Segundo. Se aprueba en el Fondo Directo Municipal, así como su integración en la Propuesta de Obra Anual 2018, la misma "Obra exterior de la Casa del Adulto Mayor, Col. Puertas del Sol, Delegación Felix Osoreo Sotomayor" y la obra "Muro de contención en lateral carretera a Celaya, Col. Magisterial, Delegación Josefa Vergara, Querétaro", en los términos expuestos y conforme a los oficios SF/2018/1017 y SF/2018/1044._____

Tercero. Se aprueba la asignación de recurso disponible del Fondo Directo Municipal 2017 por la cantidad de la \$1'250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) como recurso adicional para la obra 2017-0176 "Supervisión externa ciclovía Sta. María Magdalena" por un monto de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 07/100 M.N.) y para la obra 2017-0210 "Supervisión externa para la obra Modernización de Paseo Santiago de 5 de Febrero a Santa María Magdalena, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto" por un monto de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en los términos expuestos y conforme al oficio SF/2018/1079. (Anexo 3)._____

Cuarto. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la presente asignación de recursos aprobada por el COPLADEM, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro._____

4. Asuntos Generales

Siguiendo el Orden del día, el Coordinador General del COPLADEM, Juan Ignacio Calderón _____



asimismo indica que el día 05 de junio de 2018 fueron recibidos en la Coordinación General del COPLADEM los oficios SF/2018/1152 y SF/2018/1155, mediante los cuales la Secretaría de Finanzas solicita sea modificado el POA en cuanto a las obras número 2017-0033 y 2017-0098, refiriendo la previa solicitud de la Secretaría de Obras Públicas Municipales de regularización a la baja del monto contratado, a través de los oficios SOPM/2018/7915 de fecha 09 de mayo de 2018 y SOPM/2018/7890 de fecha 08 de mayo de 2018, respectivamente:

- Obra número 2017-0033.- "Construcción de ciclovía a base de pavimento de concreto asfáltico, pintura, mobiliario urbano, señalética horizontal y vertical, desde la Col. Santa María Magdalena a Col. Hércules sobre las vialidades: carretera a Tlacote, Océano Indico, Campo Militar, Av. Universidad y Av. Emeterio González y rutas barriales de colonias aledañas", señalando en el oficio SF/2018/1152 que, de acuerdo a su estimado financiero de conclusión de la obra, esta obra aprobada en 2017 con recurso Directo 2016 dejará un saldo de disponible de \$16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.).-----
- Obra número 2017-0098.- "Rehabilitación de superficie de rodamiento con carpeta de concreto asfáltico en lateral Blvd. Bernardo Quintana de Av. Constituyentes a Av. Sombrero del Municipio de Querétaro", señalando en el oficio SF/2018/1155 que, de acuerdo a su estimado 8 Finiquito, esta obra aprobada en 2017 con recurso Directo 2017 dejará un saldo de disponible de \$4'789,240.81 (Cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta pesos 81/100 M.N.).-----

En este acto son puestos a la vista de los presentes los oficios SF/2018/1152 y SF/2018/1155, para conocimiento, y asimismo se agrega como parte integral del acta (Anexo 4 y Anexo 5).-----

En atención a lo anterior, el Presidente Municipal Interino de Querétaro y del COPLADEM, Enrique Antonio Correa Sada, somete a discusión del pleno la solicitud de modificación del POA con relación a las obras: 2017-0033.- "Construcción de ciclovía a base de pavimento de concreto asfáltico, pintura, mobiliario urbano, señalética horizontal y vertical, desde la Col. Santa María Magdalena a Col. Hércules sobre las vialidades: carretera a Tlacote, Océano Indico, Campo Militar, Av. Universidad y Av. Emeterio González y rutas barriales de colonias aledañas" y 2017-0098.- "Rehabilitación de superficie de rodamiento con carpeta de concreto asfáltico en lateral Blvd. Bernardo Quintana de Av. Constituyentes a Av. Sombrero del Municipio de Querétaro", en los términos referidos en los oficios SF/2018/1152 y SF/2018/1155.-----

De la discusión, los miembros del COPLADEM verifican que los oficios SF/2018/1152 y SF/2018/1155 refieren que las obras han sido cerradas financieramente y que derivado de ello se refleja el saldo disponible de \$16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.) en la obra

CENTRO CÍVICO

• Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Frente Centro San Querétaro, Qro., C.P. 20000
Delegación Joséfa Vergara y Benito Juárez
• Tel. 01 (442) 238 77 00



2017-0033 y de \$4'789,240.81 (Cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta pesos 81/100 M.N.) en la obra 2017-0098, por lo que no se tiene inconveniente para su efecto de modificación de la Propuesta de Obra Anual correspondiente.-----

6

Lo integrantes del COPLADEM por unanimidad de votos, toman los siguientes: -----

Acuerdos

Primero. Se tiene por informado el cierre financiero de las obras 2017-0033.- "Construcción de ciclovía a base de pavimento de concreto asfáltico, pintura, mobiliario urbano, señalética horizontal y vertical, desde la Col. Santa María Magdalena a Col. Hércules sobre las vialidades: carretera a Tlacote, Océano Indico, Campo Militar, Av. Universidad y Av. Emeterio González y rutas barriales de colonias aledañas" y 2017-0098.- "Rehabilitación de superficie de rodamiento con carpeta de concreto asfáltico en lateral Blvd. Bernardo Quintana de Av. Constituyentes a Av. Sombrero del Municipio de Querétaro", en los términos referidos por las áreas administrativas competentes -Secretaría de Obras Públicas Municipales y Secretaría de Finanzas-, en los oficios SF/2018/1152 y SF/2018/1155, con su efecto de modificación de la Propuesta de Obra Anual correspondiente.-----

Segundo. Se considera el saldo disponible por \$16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.) de la obra 2017-0033 y por \$4'789,240.81 (Cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta pesos 81/100 M.N.) de la obra 2017-0098, para su posterior asignación.-----

Tercero. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se sometan los presentes acuerdos del COPLADEM, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.-----

A continuación pregunta el Coordinador General del COPLADEM, Juan Ignacio Calderón Guerrero, a los asistentes si tienen algún otro asunto a tratar, transcurrido un tiempo razonable, el Coordinador manifiesta que no se han presentado más asuntos generales a tratar en esta Sesión. -

5. Clausura de la Sesión

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Municipal Interino de Querétaro y del COPLADEM, Enrique Antonio Correa Sada, manifiesta que se da por concluida la Sesión, siendo las 12:30 doce treinta horas del día 06 seis de junio de 2018 dos mil dieciocho, elaborándose el acta

CENTRO CIVICO

Blvd. Bernardo Quintana 10 003,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76000
Delegación Joséfa Vargara y Bernar
Tel. 01 (442) 236 77 03



QUERÉTARO

MUNICIPIO

correspondiente que firman por duplicado, al calce y margen para constancia y conocimiento de la misma, todos los que en ella intervienen.

7


Enrique Antonio Correa Sada
Presidente Municipal Interino de Querétaro y
Presidente del COPLADEM


Juan Ignacio Calderón Guerrero
Coordinador General del COPLADEM


Jorge Luis Alarcón Neve
Secretario Técnico del COPLADEM


Paulino Ugalde González
Representante de los Regidores del
Ayuntamiento de Querétaro ante el COPLADEM


Sara Meza Maldonado, Representante de los
Consejos Municipales de Participación Social ante
el COPLADEM


Antonio Escamilla Contreras
Secretario de Desarrollo Humano y Social

HOJA DE FIRMAS ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL
DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DE FECHA 06 SEIS DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 (442) 235 77 00

ANEXO 1

Copladem 31/1/2018 Andm



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/1017

Querétaro, Qro., 30 de mayo del 2018

Lic. Antonio Escamilla Contreras
Secretario de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

En atención al comunicado de referencia SOPM/2018/7992 fechado el 21 de mayo del 2018, signado por el titular de la Dirección de Obras Públicas y recibido en esta Dependencia el 28 de mayo del presente; mediante el cual se solicita regularización a la baja de la obra 2017-0275 para que de la economía que se genere, se autorice recurso para la obra que se describe a continuación:

DENOMINACIÓN OBRA		IMPORTE
1	OBRA EXTERIOR DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR, COL. FUERTAS DEL SOL, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR.	679,476.07

Me dirijo a Usted para comunicarle que se cuenta con recurso de economías del DIRECTO 2017 proveniente del POA en mención, el cual se encuentra disponible para la obra en comento, por lo anterior se solicita que sean integradas al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuina
Secretario de Finanzas

C.e.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero - Coordinador General del COPLADEM
Arq. Ángel Herrera Ramírez - Director de Obras Públicas Municipales
Archivo: BQJ/MCZU



CENTRO CIVICO

Blvd. Bernardo Quintana 10000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josafá Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 235 77 00

ANEXO 2

Coapladem 321/2018 adm.



Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/1044

Querétaro, Qro., 05 de junio del 2018

Lic. Antonio Escamilla Contreras
Secretario de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

En atención al comunicado de referencia SOPM/2018/8045 fechado el 28 de mayo del 2018, signado por el titular de la Dirección de Obras Públicas y recibido en esta Dependencia el 29 de mayo del presente; mediante el cual se solicita autorización de recurso para la obra que se describe a continuación:

	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
1	MURO DE CONTENCIÓN EN LATERAL CARRETERA A CELAYA, COL. MAGISTERIAL, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA, QUERÉTARO.	63,012.82

Me dirijo a Usted para comunicarle que se cuenta con recurso de economías del DIRECTO 2017 proveniente del POA en mención, el cual se encuentra disponible para la obra en comento, por lo anterior se solicita que sean integradas al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Rubén Berardo Álvarez Lacuna
Secretario de Finanzas

C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero - Coordinador General del COPLADEM
Arq. Angel Herrera Ramírez - Director de Obras Públicas Municipales
Archivo EGJ/MC2U



CENTRO CIVICO

Blvd. Bernardo Quintana 1000,
Prac. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 230 7700

ANEXO 3

Copiadem 325/2018 adm.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/1079

Querétaro, Qro., 05 de junio del 2018

Lic. Antonio Escamilla Contreras
Secretario de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

En atención al comunicado de referencia SOPM/2018/8077 fechado el 31 de mayo del 2018, signado por el titular de la Dirección de Obras Públicas y recibido en esta Dependencia el 04 de junio del presente; mediante el cual solicita suficiencia adicional para la elaboración de Convenios modificatorios al monto del contrato para las siguientes obras:

No. de Obra	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
2017-0176	SUPERVISION EXTERNA CICLOVIA STA. MARIA MAGDALENA.	800,000.00
2017-0210	SUPERVISION EXTERNA PARA LA OBRA MODERNIZACIÓN DE PASEO SANTIAGO DE 5 DE FEBRERO A SANTA MARIA MAGDALENA, EN LA DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO FUERTO.	450,000.00

Me dirijo a Usted para comunicarle que se cuenta con recurso de economías del DIRECTO 2017 proveniente del POA en mención, el cual se encuentra disponible para las obra en comento, por lo anterior se solicita que sean integradas al Programa de Obra Anual (POA) 2017.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuna
Secretario de Finanzas



C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero - Coordinador General del COPLADEM
Arq. Angel Herrera Ramirez - Director de Obras Públicas Municipales
Archivo: EGJ/MCEU

CENTRO CIVICO

• Blvd. Bernardo Quintana 10001,
Paseo Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vargas y Hernández
• Tel. 01 (442) 236 77 00

ANEXO 4



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/1152

Querétaro, Qro., 05 de junio del 2018

Lic. Antonio Escamilla Contreras
Secretario de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

En atención al comunicado de referencia SOPM/2018/7915 fechado el 09 de mayo del 2018, signado por el titular de la Secretaría de Obras Públicas y recibido en esta Dependencia el 14 de mayo del presente; mediante el cual solicita regularización a la baja del monto contratado de la obra 2017-0033 "CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍA A BASE DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO, PINTURA, MOBILIARIO URBANO, SEÑALÉTICA HORIZONTAL Y VERTICAL, DESDE LA COL. SANTA MARÍA MAGDALENA A COL. HERCULES SOBRE LAS VIALIDADES: CARRETERA A TLACOTE, OCEANO INDICO, CAMPO MILITAR, AV. UNIVERSIDAD Y AV. EMETERIO GONZÁLEZ Y RUTAS BARRIALES DE COLONIAS ALEDAÑAS", la que de acuerdo a su estimado financiero de conclusión de la obra dejará un saldo disponible de \$16,000,000.00 (dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.); Me dirijo a Usted para comunicarle que la obra referenciada fue aprobada en 2017 con recurso del Directo 2016, la cual puede ser regularizada a la baja en el Sistema de Información Municipal (SIM), por lo anterior solicitamos de su colaboración a fin de que sea modificado el POA correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacunza
Secretario de Finanzas




C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero - Coordinador General del COPLADEM
Archivo: EGJ/MCZU

CENTRO CIVICO

• Blvd. Bernardo Quintana 1000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76000
Delegación Josefina Vangara y Hernández
• Tel. 01 (442) 238 77 00



Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/1155

Querétaro, Qro., 05 de junio del 2018

Lic. Antonio Escamilla Contreras
Secretario de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

En atención al comunicado de referencia SOPM/2018/7890 fechado el 08 de mayo del 2018, signado por el titular de la Secretaría de Obras Públicas y recibido en esta Dependencia el 14 de mayo del presente, mediante el cual solicita regularización a la baja del monto contratado de la obra 2017-0096 "REHABILITACIÓN DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO CON CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN LATERAL BLVD. BERNARDO QUINTANA DE AV. CONSTITUYENTES A AV. SOMBRERETE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO" la que de acuerdo a su estimado 8 Finiquito dejará un saldo disponible de \$4,798,240.81 (cuatro millones setecientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta pesos 81/100 M.N.); me dirijo a Usted para comunicarle que la obra referenciada fue aprobada en 2017 con recurso del Directo 2017, la cual puede ser regularizada a la baja en el Sistema de Información Municipal (SIM), por lo anterior solicitamos de su colaboración a fin de que sea modificado el POA correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Rubén Eduardo Álvarez Lucuma
Secretario de Finanzas

C.e.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero - Coordinador General del COPLADEM
Archivo EOJ/MC2U

RECIBIDO

05 JUN 2018

CENTRO CIVICO

Blvd. Bernardo Quintana 10-000
Piso: Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76000
Coordinación Juvenil, Vigilancia y Hermandad
Tel. 01 (442) 238 77 90

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 9 FOJAS ÚTILES EL 28 DE AGOSTO DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de agosto de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se revocan las facultades de representación a la Lic. Yaneth Angélica Tamayo Ávalos, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 25 FRACCIÓN I, 2442, 2444, 2449 Y 2493 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN I, 33 FRACCIÓN VI, 38 FRACCIÓN I Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 7 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El Código Civil para el Estado de Querétaro establece en sus artículos 2442, 2444 y 2449 que el mandato es un contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante, los actos jurídicos que éste le encarga, pudiendo ser objeto del mismo todos los actos lícitos para los que la ley no exige la intervención personal del interesado. Aunado a que los artículos 2493 fracción I de la precitada norma hace mención que una de las formas de terminación del mandato es la revocación.
3. Atento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los Síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional y podrá realizarse mediante reglamento o acuerdo, que por su naturaleza, tienen la calidad de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de noviembre de 2017, en el punto 4, apartado I, inciso 3) del Orden del Día, el Honorable Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se delegan facultades de representación legal del Municipio de Querétaro ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 42, Estado de Querétaro, entre ellos, a la Lic. Yaneth Angélica Tamayo Ávalos, para que actuara única y exclusivamente en los procedimientos de regularización de Asentamientos Humanos.
4. Asimismo el artículo 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el Síndico tendrá la facultad de representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga interés.
5. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
6. Mediante oficio SGG/OAG/2018/2733 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 27 de julio de 2018, el Lic. David Antonio Carro Ayala, Abogado General solicitó someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, la revocación de facultades de representación legal del Municipio de Querétaro que le fueron conferidas única y exclusivamente para los procedimientos de regularización de Asentamientos Humanos ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 42, a la Lic. Yaneth Angélica Tamayo Ávalos, toda vez que de acuerdo a sus funciones no se considera necesario que ejerza dichas facultades, lo anterior de conformidad con el artículo 7 fracción III que señala que corresponde al Abogado General Representar legalmente al Municipio de Querétaro, en términos del artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y solicitar al Ayuntamiento los acuerdos delegatorios de dicha representación a favor

de quien lo considere, siendo que la Directora de Regularización Territorial solicita dicha revocación. Formándose para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/592/DPC/2018.

7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/5793/2018 de fecha 22 de agosto de 2018, se remitió el expediente a los integrantes de la Comisión de Gobernación para su discusión y análisis.

8. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018 establece en su Eje 5 “Gobierno Abierto”, como objetivo general, aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, partiendo de la estrategia de implementar mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro, éste órgano colegiado así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, consideran viable la revocación de las facultades conferidas al Lic. Yaneth Angélica Tamayo Ávalos, otorgadas en Sesión Ordinaria de Cabildo el 14 de noviembre de 2017...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I, inciso 1) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...ACUERDO:

ÚNICO. Se revocan las facultades de representación a la Lic. Yaneth Angélica Tamayo Ávalos, mismas que le fueron conferidas en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de noviembre de 2017.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a las Síndicos Municipales, al Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, al Auditor de Fiscalización del Municipio de Querétaro, a la Directora de Regularización Territorial y a la Lic. Yaneth Angélica Tamayo Ávalos.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 28 DE AGOSTO DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de agosto de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador **ALEJANDRO BENGEO OVIEDO**, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 132 BIS, 133, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLAUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley Estatal.
5. Mediante escrito de 07 de mayo de 2018, el trabajador **ALEJANDRO BENGEO OVIEDO**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, intervención para que le sea concedida jubilación a su favor.
6. Asimismo mediante oficio DMC/2018/2224 de fecha 09 de mayo de 2018, el licenciado José Anival López Hernández, solicitó al Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, dar inicio al trámite de jubilación del trabajador **ALEJANDRO BENGEO OVIEDO**.
7. Asimismo el 30 de abril de 2018, por escrito suscrito por el licenciado Luis Alberto Bravo Becerril, Director Administrativo de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, hizo constar que el C. **ALEJANDRO BENGEO OVIEDO**, prestó sus servicios para la Contaduría Mayor de Hacienda (Dependencia del Poder Legislativo del Estado de Querétaro), por el periodo comprendido del 16 de julio de 1989 al 31 de octubre de 1990 con el puesto de auxiliar contable, y del 2 de enero de 1992 al 15 de junio de 2004, con el puesto de Jefe de Computación.
8. El 29 de junio de 2018, mediante escrito signado por el licenciado Luis Alberto Bravo Becerril, Director Administrativo de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, hace constar que ratifica que de conformidad con la información soporte documental que obra en los archivos y registros de de ese ente público, el C. **ALEJANDRO BENGEO OVIEDO**, para la Contaduría Mayor de Hacienda (Dependencia del Poder Legislativo del Estado de Querétaro), por el periodo comprendido del 16 de julio de 1989

al 31 de octubre de 1990 con el puesto de auxiliar contable, y del 2 de enero de 1992 al 15 de junio de 2004, con el puesto de Jefe de Computación.

9. El 03 de mayo de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador **ALEJANDRO BENGÓA OVIEDO**, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, en los siguientes periodos: Del 07 de noviembre de 1991 al 5 de noviembre de 1996 y del 19 de agosto de 2004 a la fecha. Desempeñando actualmente el Puesto de Analista de Traslado de Dominio en el Departamento de Servicios Catastrales Especializados de la Secretaría de Finanzas, con número de empleado 15480, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$16,255.80 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
10. El 11 de julio de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud del trabajador **ALEJANDRO BENGÓA OVIEDO**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.
11. Por oficio número DRH/1405/2018, recibido el 17 de juli de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud de Jubilación del trabajador **ALEJANDRO BENGÓA OVIEDO**, señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Servicios catastrales; cuenta con 51 años de edad, y que para comprobar los años de servicio presenta constancias de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, entonces (Contaduría Mayor de Hacienda) y de este Municipio de Querétaro, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$16,255.80 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral es de 27 años, 9 meses y 15 días; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de jubilación, la antigüedad de la citado trabajador es de 28 años; anexando a dicho oficio la solicitud signada por el trabajador; escritos signados por el Director Administrativo de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de este municipio; escrito suscrito por el Director Administrativo, registro de antigüedad laboral documento este expedido por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración, ambos de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial del peticionario, original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 11 de julio de 2018, emitido por el Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/618/DPC/2018.
12. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.
13. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/5794/2018, de fecha 22 agosto de agosto del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.
14. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto, y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud del trabajador, es de autorizarse se dé inicio al trámite de jubilación del trabajador **ALEJANDRO BENGÓA OVIEDO**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.
15. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente....”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II, inciso 8), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

“... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador **ALEJANDRO BENGÓA OVIEDO**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 10 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita

certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **ALEJANDRO BENGOA OVIEDO**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de otorgamiento de Jubilación y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **ALEJANDRO BENGOA OVIEDO**."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 28 DE AGOSTO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

.....

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de agosto de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador **LUCIO JIMÉNEZ LUNA**, el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 132 BIS, 133, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLAUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley Estatal.
5. Mediante escrito de fecha 22 de mayo de 2018, el trabajador **LUCIO JIMÉNEZ LUNA**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, girar instrucciones para iniciar el trámite correspondiente a su jubilación.
6. El 16 de mayo de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador **LUCIO JIMÉNEZ LUNA**, empleado número 2108, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Sepulturero en el Departamento Mantenimiento de Infraestructura Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con fecha de ingreso del 15 de febrero de 1990 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$5,526.16 (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
7. Asimismo mediante escrito de fecha 23 de mayo de 2018, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios para la Jubilación del trabajador **LUCIO JIMÉNEZ LUNA**.
8. El 06 de junio de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud del trabajador **LUCIO JIMÉNEZ LUNA**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.
9. Por oficio número DRH/1240/2018, recibido el 12 de junio de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud de Jubilación del trabajador **LUCIO JIMÉNEZ LUNA**, señalando que el trabajador está adscrito al Departamento Mantenimiento de Infraestructura Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 67 años de edad, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 15 de febrero de 1990, actualmente percibiendo un sueldo mensual bruto de \$5,526.16 (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), que la antigüedad laboral del trabajador es de 28 años, 3 meses y 22 días; según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, anexando a dicho oficio la solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito suscrito por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, registro de antigüedad laboral documento expedido por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial del peticionario, original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 06 de junio de 2018, emitido por el Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/613/DPC/2018.
10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.
11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/5794/2018, de fecha 22 de agosto del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.
12. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto, y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud del trabajador, es de autorizarse se dé inicio al trámite de jubilación del trabajador **LUCIO JIMÉNEZ LUNA**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.
13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente....”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II, inciso 7), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

“ ... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador **LUCIO JIMÉNEZ LUNA**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **LUCIO JIMÉNEZ LUNA** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de otorgamiento de Jubilación y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **LUCIO JIMÉNEZ LUNA**.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 28 DE AGOSTO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

.....

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de agosto de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador **MARIO ANAYA MANDUJANO**, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 132 BIS, 133, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLAUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son

competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley Estatal.
5. Mediante escrito de fecha 16 de mayo de 2018, el trabajador **MARIO ANAYA MANDUJANO**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, girar instrucciones para iniciar el trámite correspondiente a su jubilación.
6. El 09 de mayo de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador **MARIO ANAYA MANDUJANO**, empleado número 2115, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Sepulturero en el Departamento Mantenimiento de Infraestructura Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con fecha de ingreso del 01 de noviembre de 1990 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$5,526.16 (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
7. Asimismo mediante escrito de fecha 17 de mayo de 2018, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios para la Jubilación del trabajador **MARIO ANAYA MANDUJANO**.
8. El 06 de junio de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud del trabajador **MARIO ANAYA MANDUJANO**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.
9. Por oficio número DRH/1239/2018, recibido el 12 de junio de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud de Jubilación del trabajador **MARIO ANAYA MANDUJANO**, señalando que el trabajador está adscrito al Departamento Mantenimiento de Infraestructura Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 57 años de edad, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, del 01 de noviembre de 1990 a la fecha, actualmente percibiendo un sueldo mensual bruto de \$5,526.16 (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), que la antigüedad laboral del trabajador es de 27 años, 7 meses y 5 días; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de jubilación, la antigüedad del citado trabajador es de 28 años, según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, anexando a dicho oficio la solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito suscrito por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, registro de antigüedad laboral documento expedido por el Director

de Recursos Humanos y el Secretario de Administración, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial del peticionario, original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 06 de junio de 2018, emitido por el Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/612/DPC/2018.

10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.
11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/5794/2018, de fecha 22 de agosto del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.
12. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto, y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud del trabajador, es de autorizarse se dé inicio al trámite de jubilación del trabajador MARIO ANAYA MANDUJANO, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.
13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente....”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II, inciso 6), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador **MARIO ANAYA MANDUJANO**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **MARIO ANAYA MANDUJANO** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de otorgamiento de Jubilación y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **MARIO ANAYA MANDUJANO.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 28 DE AGOSTO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de agosto de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador **MIGUEL ÁNGEL SALAZAR ROBLES**, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 132 BIS, 133, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLAUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley Estatal.
5. Mediante escrito de 14 de mayo de 2018, el trabajador **MIGUEL ÁNGEL SALAZAR ROBLES**, solicitó al licenciado Enrique Correa Sada, Presidente Municipal de Querétaro en ese entonces, intervención para que le sea otorgada su jubilación.
6. El 08 de mayo de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador **MIGUEL ÁNGEL SALAZAR ROBLES**, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, en los siguientes periodos: Del 01 de marzo de 1989 al 4 de enero de 1998, del 5 de enero de 1998 al 3 de marzo de 2010 y del 19 de agosto de 2011 a la fecha. Desempeñando actualmente el Puesto de Auxiliar de Matanza en el Departamento de Producción de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con número de empleado 9040, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$5,810.13 (CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Asimismo mediante oficio SSPM/DA/244/2018 de fecha 14 de mayo de 2018, el M. A. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Director Administrativo, solicitó al Director de Recursos Humanos, dar inicio al trámite de jubilación del trabajador **MIGUEL ÁNGEL SALAZAR ROBLES**.
8. El 29 de mayo de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud del trabajador **MIGUEL ÁNGEL SALAZAR ROBLES**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.
9. Por oficio número DRH/1195/2018, recibido el 05 de junio de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud de Jubilación del trabajador **MIGUEL ÁNGEL SALAZAR ROBLES**, señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Producción; cuenta con 45 años de edad, ha laborado en este Municipio de Querétaro, en los siguientes periodos: el primero del 01 de marzo de 1989 al 4 de enero de 1998, el segundo del 5 de enero de 1998 al 3 de marzo de 2010 y el tercero de los periodos del 19 de agosto de 2011 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$5,810.13 (CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral es de 27 años, 9 meses y 9 días; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de jubilación, la antigüedad de la citado trabajador es de 28 años; anexando a dicho oficio la solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito suscrito por el Director Administrativo, registro de antigüedad laboral documento este expedido por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración, ambos de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial del peticionario, original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 29 de mayo de 2018, emitido por el Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/588/DPC/2018.
10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.
11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/5794/2018, de fecha 22 de agosto del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.
12. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto, y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud del trabajador, es de autorizarse se dé inicio al trámite de jubilación del trabajador MIGUEL ÁNGEL SALAZAR ROBLES, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.
13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II, inciso 4), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador **MIGUEL ÁNGEL SALAZAR ROBLES**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **MIGUEL ÁNGEL SALAZAR ROBLES**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de otorgamiento de Jubilación y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **MIGUEL ÁNGEL SALAZAR ROBLES.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 28 DE AGOSTO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de agosto de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador **RAÚL GONZÁLEZ SALAZAR**, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 132 BIS, 133, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLAUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley Estatal.
5. Mediante escrito de 14 de mayo de 2018, el trabajador **RAÚL GONZÁLEZ SALAZAR**, solicitó al licenciado Enrique Correa Sada, Presidente Municipal de Querétaro en ese entonces, intervención para que le sea otorgada su jubilación.
6. El 08 de mayo de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador **RAÚL GONZÁLEZ SALAZAR**, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, en los siguientes periodos: Del 01 de septiembre de 1990 al 4 de noviembre de 1992, del 2 de enero de 1993 a la fecha. Desempeñando actualmente el Puesto de Auxiliar de Matanza en el Departamento de Producción de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con número de empleado 4601, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$5,810.13 (CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
7. Asimismo mediante oficio SSPM/DA/245/2018 de fecha 14 de mayo de 2018, el M. A. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Director Administrativo, solicitó al Director de Recursos Humanos, dar inicio al trámite de jubilación del trabajador **RAÚL GONZÁLEZ SALAZAR**.
8. El 04 de junio de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud del trabajador **RAÚL GONZÁLEZ SALAZAR**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.
9. Por oficio número DRH/1202/2018, recibido el 05 de junio de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud de Jubilación del trabajador **RAÚL GONZÁLEZ SALAZAR**, señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Producción; cuenta con 49 años de edad, ha laborado en este Municipio de Querétaro, en los siguientes periodos: el primero del 01 de septiembre de 1990 al 4 de noviembre de 1992 y el segundo del 2 de enero de 1993 a la fecha. percibiendo un sueldo mensual bruto de \$5,810.13 (CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral es de 27 años, 7 meses y 5 días; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de jubilación, la antigüedad de la citado trabajador es de 28 años; según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, anexando a dicho oficio la solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito suscrito por el Director Administrativo, registro de antigüedad laboral documento este expedido por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración, ambos de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial del peticionario, original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 04 de junio de 2018, emitido por el Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/611/DPC/2018.
10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.
11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/5794/2018, de fecha 22 de agosto del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.
12. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto, y acorde al dictamen

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala dicha Ley.
4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 144 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que la Ley establece para obtener el derecho laboral de jubilación o pensión por vejez, a la esposa o esposo del trabajador fallecido.
5. Asimismo acorde a lo estipulado en el artículo 145 de la citada Ley, señala que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.
6. Por escrito de fecha 21 de mayo de 2018, la ciudadana **CLAUDIA JAIME SERVÍN**, en su carácter de cónyuge supérstite de **J. REFUGIO LUNA ABOYTES**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, el otorgamiento de pensión por muerte a su favor.
7. Con fecha 08 de junio de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que **J. REFUGIO LUNA ABOYTES**, con número de empleado 1731, presto sus servicios en este Municipio de Querétaro, del 11 de diciembre de 1976 al 28 de abril de 1997; fecha en la que el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a su Pensión por Vejez, habiendo desempeñado como último puesto laboral el de Jardinero, adscrito al Departamento de Parques y Jardines de la Delegación Centro Histórico, habiendo disfrutado del beneficio de la Pensión por Vejez hasta el 10 de enero de 2018 fecha en la que falleció, haciendo constar que el último importe mensual cobrado por el titular de la pensión, fue de \$4,453.50 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección, radicándose el presente bajo el número de expediente CHPCP/616/DPC/2018.
8. El 10 de enero de 2018, a la edad de 92 años, falleció, **J. REFUGIO LUNA ABOYTES**, en Santiago de Querétaro, Querétaro; según se desprende de la copia certificada del acta de defunción número 157, de la oficialía 1, libro 1, signada por la Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.
9. Que la C. **CLAUDIA JAIME SERVÍN**, contrajo matrimonio con el finado **J. REFUGIO LUNA ABOYTES**, lo cual se acredita mediante el acta de matrimonio número 106, oficialía 2, libro 1, signada por la Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.
10. El 12 de junio de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Pensión por Muerte respecto a la solicitud de la ciudadana **CLAUDIA JAIME SERVÍN**, cónyuge supérstite del finado **J. REFUGIO LUNA ABOYTES**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.
11. Por oficio número DRH/1272/2018, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el 14 de junio de 2018, el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, remite la petición y anexos correspondientes de la ciudadana **CLAUDIA JAIME SERVÍN**, cónyuge supérstite del finado **J. REFUGIO LUNA ABOYTES**, relativa a la solicitud de pensión por muerte, para ser sometida a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, anexando al mismo documentos consistentes en:
 - a) Copia certificada del acta de defunción del finado, **J. REFUGIO LUNA ABOYTES**, la cual se identifica con el número 157, de la oficialía 1, libro 1, de Querétaro, signada por la Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.
 - b) Solicitud presentada en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro el 21 de mayo de 2018, signada por la ciudadana **CLAUDIA JAIME SERVÍN**, cónyuge supérstite del finado **J. REFUGIO LUNA ABOYTES**, relativa a la solicitud de pensión por muerte a su favor.
 - c) Recibos de nómina, de fecha 13 y 20 de diciembre de 2017, expedidos por el Municipio de Querétaro a favor del ciudadano **J. REFUGIO LUNA ABOYTES**.
 - d) Constancia de fecha 08 de junio de 2018, expedida por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.

e) Copia certificada del acta de matrimonio, número 106, oficialía 2, libro 1, de signada por la Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.

De la misma forma el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, remitió la siguiente documentación:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento de **J. REFUGIO LUNA ABOYTES**, la cual se identifica con el número 01499 libro 004 oficialía 1, El Pueblito, Corregidora, Querétaro.
- b) Copia certificada de la identificación oficial de la peticionaria **CLAUDIA JAIME SERVÍN**.
- c) Publicación del Acuerdo de Cabildo, por el cual se otorgó Pensión por Vejez, al ahora finado **J. REFUGIO LUNA ABOYTES**, publicado en Gaceta Municipal de fecha 09 de junio de 1997, año III No. 48.

De conformidad por lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144 del mismo ordenamiento, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que estos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/5794/2018, de fecha 22 de agosto del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

13. Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 126, 128, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es procedente reconocer como beneficiaria del finado **J. REFUGIO LUNA ABOYTES**, a la ciudadana **CLAUDIA JAIME SERVÍN**, y aprobar dar inicio al trámite de pensión por muerte ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente....”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II, inciso11), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, reconoce como beneficiaria del finado **J. REFUGIO LUNA ABOYTES**, a la ciudadana **CLAUDIA JAIME SERVÍN**, y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 10 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de los establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que remita el presente acuerdo, así como el original del expediente a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efecto de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la ciudadana **CLAUDIA JAIME SERVÍN**.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 28 DE AGOSTO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de agosto de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo que, reconoce como beneficiaria del finado **JORGE HERNÁNDEZ MORALES**, a la ciudadana **JACINTA GUDIÑO RIVERA** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 130, 132 BIS FRACCIÓN III, 144, 145, 147 FRACCIÓN II, 148, Y 149 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala dicha Ley.
4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 144 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que la Ley establece para obtener el derecho laboral de jubilación o pensión por vejez, a la esposa o esposo del trabajador fallecido.
5. Asimismo acorde a lo estipulado en el artículo 145 de la citada Ley, señala que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.
6. Por escrito de fecha 07 de junio de 2018, la ciudadana **JACINTA GUDIÑO RIVERA**, en su carácter de cónyuge supérstite de **JORGE HERNÁNDEZ MORALES**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, el otorgamiento de pensión por muerte a su favor.
7. Con fecha 10 de junio de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que **JORGE HERNÁNDEZ MORALES**, con número de empleado 7842, presto sus servicios en este Municipio de Querétaro, del 07 de agosto de 1996 al 09 de julio de 2014, fecha en que el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a su pensión, habiendo desempeñado como último puesto laboral el de Operador de Vehículo “A”, en el departamento de Desarrollo de áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales. De igual manera hizo constar que el 03 de junio de 2015, fue publicado el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga No. 31, el decreto por el que se le concedió Pensión por Vejez, misma que disfrutó hasta el 30 de diciembre de 2017, fecha en que falleció, que el último importe mensual cobrado por el titular de la pensión fue de \$3,521.10 (TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección, radicándose el presente bajo el número de expediente CHPCP/617DPC/2018.
8. El 30 de diciembre de 2017, a la edad de 66 años, falleció, **JORGE HERNÁNDEZ MORALES**, en la ciudad de Querétaro Querétaro; según se desprende de la copia certificada del acta de defunción número 4847, libro número 25, oficialía 1 de Querétaro; signada por la Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.
9. Que la C. **JACINTA GUDIÑO RIVERA**, contrajo matrimonio con el finado **JORGE HERNÁNDEZ MORALES**, lo cual se acredita mediante el acta de matrimonio número 159, libro 1, Oficialía 1 de Querétaro, signada por la Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.
10. El 13 de junio de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Pensión por Muerte respecto a la solicitud de la ciudadana **JACINTA GUDIÑO RIVERA**, cónyuge supérstite

del finado **JORGE HERNÁNDEZ MORALES**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

11. Por oficio número DRH/1287/2018, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el 15 de junio de 2018, el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, remite la petición y anexos correspondientes de la ciudadana **JACINTA GUDIÑO RIVERA**, cónyuge supérstite del finado **JORGE HERNÁNDEZ MORALES**, relativa a la solicitud de pensión por muerte, para ser sometida a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, anexando al mismo documentos consistentes en:

- a) Publicación del Decreto por el cual se concedió a **JORGE HERNÁNDEZ MORALES**, pensión por Vejez de fecha 03 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
- b) Copia certificada del acta de defunción del finado, **JORGE HERNÁNDEZ MORALES**, la cual se identifica con el número 15, libro 1, oficialía 4, de Querétaro; signada por la Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.
- c) Solicitud dirigida al presidente Municipal de Querétaro, de fecha 07 de junio de 2018, signada por la ciudadana **JACINTA GUDIÑO RIVERA**, cónyuge supérstite del finado **JORGE HERNÁNDEZ MORALES**, relativa a la solicitud de pensión por muerte a su favor.
- d) Dos recibos de nómina, de fecha 13 y 20 de diciembre de 2017, expedidos por el Municipio de Querétaro a favor de **JORGE HERNÁNDEZ MORALES**.
- e) Constancia de fecha 10 de junio de 2018, expedida por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.
- f) Copia certificada del acta de matrimonio número 159, libro 1, Oficialía 1, signada por la Directora del Registro Civil del Estado de Querétaro.

De la misma forma el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, remitió la siguiente documentación:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento de **JORGE HERNÁNDEZ MORALES**, la cual se identifica con el número 00906, libro 2, oficialía 1, del Estado de Querétaro.
- b) Copia certificada de la identificación oficial de la peticionaria **JACINTA GUDIÑO RIVERA**.

De conformidad por lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144 del mismo ordenamiento, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que estos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/5794/2018, de fecha 22 de agosto del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

13. Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 126, 128, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es procedente reconocer como beneficiaria del finado **JORGE HERNÁNDEZ MORALES**, a la ciudadana **JACINTA GUDIÑO RIVERA**, y aprobar dar inicio al trámite de pensión por muerte ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II, inciso 12), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

“ ... A C U E R D O

PRIMERO. El Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, reconoce como beneficiaria del finado **JORGE HERNÁNDEZ MORALES**, a la ciudadana **JACINTA GUDIÑO RIVERA** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 10 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de los establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita

El presente acuerdo, así como el original del expediente a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efecto de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la ciudadana **JACINTA GUDIÑO RIVERA.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 28 DE AGOSTO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de agosto de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **ESTEBAN GARCÍA GARCÍA**, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO: Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de rava de los trabajadores al servicio

del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. Mediante escrito de fecha 22 de mayo de 2018, el trabajador **ESTEBAN GARCÍA GARCÍA**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, girar instrucciones a quien corresponda para iniciar los trámites de pensión a su favor.

7. El 16 de mayo de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador **ESTEBAN GARCÍA GARCÍA**, empleado número 12117, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Jardinero en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con fecha de ingreso del 20 de octubre de 2000 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,918.35 (CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

8. Asimismo mediante escrito de fecha 23 de mayo de 2018, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios para la pensión del trabajador **ESTEBAN GARCÍA GARCÍA**.

9. El 08 de junio de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del trabajador **ESTEBAN GARCÍA GARCÍA**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/1251/2018, recibido el 12 de junio de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud para la emisión del acuerdo del trabajador **ESTEBAN GARCÍA GARCÍA**, haciendo constar que el trabajador está adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas en la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, cuenta con 65 años de edad, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 20 de octubre de 2000, percibiendo a esa fecha un sueldo mensual bruto de \$4,918.35 (CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral es de 17 años 7 meses y 19 días, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad del citado trabajador es de 18 años, según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, anexando a dicho oficio, solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito suscrito por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; registro de antigüedad laboral y tabla de desglose de sueldos documentos estos expedidos por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 08 de junio de 2018, emitido por el Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/614/DPC/2018.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de

Recursos Humanos de este municipio, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/5794/2018, de fecha 22 de agosto del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de pensión por vejez a favor del trabajador **ESTEBAN GARCÍA GARCÍA**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente....”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II, inciso 9), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **ESTEBAN GARCÍA GARCÍA**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **ESTEBAN GARCÍA GARCÍA**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **ESTEBAN GARCÍA GARCÍA**.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 28 DE AGOSTO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de agosto de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **HILARIÓN CORCHADO ARIAS**, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. Mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2018, el trabajador **HILARIÓN CORCHADO ARIAS**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, girar instrucciones a quien corresponda para iniciar los trámites de pensión a su favor.

7. El 23 de mayo de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador **HILARIÓN CORCHADO ARIAS**, empleado número 4162, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Jardinero en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con fecha de ingreso del 16 de julio de 1992 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,918.35 (CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

8. Asimismo mediante escrito de fecha 30 de mayo de 2018, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios para la pensión del trabajador **HILARIÓN CORCHADO ARIAS**.

9. El 12 de junio de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del trabajador **HILARIÓN CORCHADO ARIAS**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/1276/2018, recibido el 14 de junio de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud para la emisión del acuerdo del trabajador **HILARIÓN CORCHADO ARIAS**, haciendo constar que el trabajador está adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas en la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, cuenta con 72 años de edad, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 16 de julio de 1992, percibiendo a esa fecha un sueldo mensual bruto de \$4,918.35 (CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral es de 25 años 10 meses y 27 días, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad del citado trabajador es de 26 años, según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, anexando a dicho oficio, solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito suscrito por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; registro de antigüedad laboral y tabla de desglose de sueldos documentos estos expedidos por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 12 de junio de 2018, emitido por el Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/615/DPC/2018.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/5794/2018, de fecha 22 de agosto del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto, y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud del trabajador, es de autorizarse se dé inicio al trámite de pensión por vejez del trabajador **HILARIÓN CORCHADO ARIAS**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente....”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II, inciso 10), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **HILARIÓN CORCHADO ARIAS**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **HILARIÓN CORCHADO ARIAS**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148

tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **HILARIÓN CORCHADO ARIAS.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 28 DE AGOSTO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

.....

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de julio de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **MARÍA DE JESÚS JOSEFINA ESTEVA NAVARRO**, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por

el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

4. Con fundamento en los artículos 126, 139, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, que establece que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla que refiere el mismo.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. Mediante escrito de fecha 06 de julio de 2018, la trabajadora **MARÍA DE JESÚS JOSEFINA ESTEVA NAVARRO**, solicitó al licenciado Marcos Aguilar Vega Presidente Municipal de Querétaro, autorización para iniciar el trámite de Pensión por Vejez, a su favor.

7. El 16 de mayo de 2018, el licenciado Juan Pablo Rangel Contreras, Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, emitió constancia de que la **C. MARÍA DE JESÚS JOSEFINA ESTEVA NAVARRO**, empleada número 5736, prestó sus servicios como Directora General en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, por el periodo comprendido del 1º de diciembre de 1989 al 31 de noviembre de 2003, según constancias que obran en sus archivos.

8. El 06 de junio de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la **C. MARÍA DE JESÚS JOSEFINA ESTEVA NAVARRO**, empleada número 14683, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, en los siguientes periodos: Del 15 de octubre 2003 al 30 de septiembre de 2006, y del 01 octubre de 2015 a la fecha. Desempeñando actualmente el puesto de Directora General del DIF del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$77,507.10 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

9. El 16 de julio de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud de la trabajadora **MARÍA DE JESÚS JOSEFINA ESTEVA NAVARRO**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/1501/2018, recibido el 18 de julio de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento, la solicitud para la emisión del acuerdo de la trabajadora **MARÍA DE JESÚS JOSEFINA ESTEVA NAVARRO**, haciendo constar que la trabajadora cuenta con 63 años de edad, y que la antigüedad laboral es de 19 años, 7 meses y 13 días, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad de la citada trabajadora es de 20 años, anexando a dicho oficio, solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad emitida por el Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 16 de julio de 2018, emitido por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/587/DPC/2018.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del

Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/5897/2018, de fecha 18 de julio del 2018 a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128 y 132 BIS, 139, 141, 142, 143 y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de pensión por vejez de la trabajadora **MARÍA DE JESÚS JOSEFINA ESTEVA NAVARRO**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente....

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 8, apartado II, inciso 14), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

“ ... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **MARÍA DE JESÚS JOSEFINA ESTEVA NAVARRO**, en la forma y términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **MARÍA DE JESÚS JOSEFINA ESTEVA NAVARRO**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la trabajadora **MARÍA DE JESÚS JOSEFINA ESTEVA NAVARRO.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 24 DE JULIO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O :

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de julio de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez a favor de la trabajadora María Elena Adame Tovilla., el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. El 11 de julio de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la trabajadora **María Elena Adame Tovilla**, empleada número 24307, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, con fecha de ingreso del 12 de octubre de 2015 a la fecha. Con el puesto de Secretaria de Desarrollo Sostenible, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$96,561.90 (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentran en los archivos de esa Dirección.

7. El 12 de julio de 2018, el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió constancia de que la C. María Elena Adame Tovilla prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en los periodos que a continuación se describen:

- Del 1 de octubre de 1991 al 30 de septiembre de 1997 como Coordinador de Enlace Institucional de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

- Del 16 de octubre de 2009 al 31 de octubre de 2012 como Jefe del Órgano Interno de control del instituto Queretano de la Cultura y las Artes.
- Del 1 de noviembre de 2012 al 30 de septiembre de 2015 como jefe de Departamento adscrita a la Dirección de Auditoría de la Secretaría de la Contraloría, según documentos que se encuentran en los archivos de esa Dirección.

8. Mediante escrito de fecha 4 de julio de 2018, la trabajadora **María Elena Adame Tovilla**, solicitó al Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, que gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé inicio al trámite correspondiente a su Pensión.

9. El 11 de julio de 2018, el titular de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud de la trabajadora **María Elena Adame Tovilla**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/1479/2018, recibido el 18 de julio de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud de pensión por vejez, de la trabajadora **María Elena Adame Tovilla**, haciendo constar que la trabajadora tiene el puesto de Secretaria de Desarrollo Sostenible, cuenta con 66 años de edad actualmente percibiendo un sueldo mensual bruto de \$96,561.90 (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral de la citada trabajadora es de 14 años, 6 meses y 12 días, anexando a dicho oficio, solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; registro de antigüedad laboral y tabla de desglose de sueldos documentos estos expedidos por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración de este Municipio, constancia de antigüedad y sueldos expedida por el Director de Recursos Humanos de Gobierno del Estado, así como relación de sueldos devengados por la interesada en los 2 últimos periodos laborados para dicha entidad, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 11 de julio de 2018, emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/586/DPC/2018.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/5097/2018, de fecha 18 de julio del 2018 a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de pensión por vejez de la trabajadora **María Elena Adame Tovilla** ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 8, apartado II, inciso 13) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **MARÍA ELENA ADAME TOVILLA**, en la forma y términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **MARÍA ELENA ADAME TOVILLA**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la trabajadora **MARÍA ELENA ADAME TOVILLA.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 24 DE JULIO DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de agosto de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la adopción de la aplicación tecnológica “DENUNCIANET” en el Municipio de Querétaro, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 73 FRACCIÓN XXIII Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 Y 5 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 6 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 1º DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN; 5 DE LA LEY DEL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE QUERÉTARO; 18 DE LA LEY DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN IV Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CONSIDERANDO

1. Nuestra Carta Magna señala en su artículo 21 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, y comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, estableciendo e igual forma que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica

ca Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Para la Ley precitada en el considerando que antecede, las Instituciones de Seguridad Pública son a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local y municipal, que realicen funciones similares, acorde al artículo 5 fracción VIII.

5. Ante la necesidad de un nuevo diseño institucional que desarrolle la rendición de cuentas en todos los órdenes de gobierno y que implemente un sistema que active mecanismos de prevención, control externo e investigación, y sanción, que generen una rendición de cuentas horizontal, en el cual el poder se disperse y no exista un monopolio legal de ninguna institución, el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la cual es de observancia general en todo el territorio nacional y, atendiendo al artículo 1º de ésta, teniendo por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

6. Bajo la misma tesitura, en fecha 18 de julio de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya observancia es general en toda la República, dentro de la cual bajo la misma directriz de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, señala en su artículo 6 que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público. De igual manera en su artículo 16 estipula que los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

7. En fecha 18 de abril de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, señalando en su artículo 5 la obligación de los entes públicos de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada Servidor público, atendiendo los principios rectores del servicio público previstos en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

8. El artículo 18 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, señala como facultades del Consejo Estatal, entre otras, expedir políticas, lineamientos y bases de actuación para la organización, coordinación y funcionamiento integral de las instituciones que componen el Sistema Estatal; propiciar la realización de programas y acciones conjuntas con enfoque transversal entre las autoridades de seguridad de los tres niveles de gobierno. Siendo la instancia encargada de implementar los protocolos y procesos para ejecutar el programa 10 acciones para la Seguridad del Estado, así como tener entre sus funciones promover la prevención, investigación y en su caso sanción de actos de corrupción.

9. El Consejo Estatal de Seguridad en su primera sesión ordinaria de fecha 11 de enero de 2018, aprobó en su Cuarto Acuerdo desplegar 10 acciones para la seguridad del Estado, a través de un órgano colegiado denominado Comité para la Integridad Policial, coordinado por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con la participación de todos los Órganos Internos de Control de las Corporaciones de Seguridad. A través de las 10 acciones se promoverá la prevención, investigación y la posible sanción de elementos que incumplan con su deber para así garantizar la integridad policial y el fortalecimiento institucional, dentro de estas 10 acciones se encuentra la (APP) aplicación tecnológica “Denuncianet” para teléfonos móviles, que consiste en agilizar la denuncia contra los hechos de corrupción de elementos policiales, a fin de asignar de manera inmediata la denuncia para que la autoridad competente reciba, investigue, resuelva e informe en corto tiempo al ciudadano. Teniendo como propósito lograr una colaboración y coordinación entre las instituciones de seguridad del Estado de Querétaro y sus municipios, que fortalezca la legalidad y la certeza jurídica de la actuación policial y el combate contra la delincuencia, en beneficio de la sociedad queretana.

10. Mediante oficio SSPM/CGAJ/720/2018 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 31 de julio de 2018, el Lic. Juan Luis Ferrusca Ortiz, Secretario de Seguridad Pública Municipal, solicita someter a consideración del Ayuntamiento la adopción en el Municipio de Querétaro, de la aplicación tecnológica “Denuncianet” que consiste en agilizar la denuncia contra los hechos de corrupción de elementos policiales, a fin de asignar de manera inmediata la denuncia para que la autoridad competente reciba, investigue, resuelva e informe en corto tiempo al ciudadano. Formándose para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CSPTPP/610/DPC/2018.

11. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro faculta a los Ayuntamientos para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular adjetiva y sustantivamente las materias de su competencia a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/5792/2018 de fecha 22 de agosto de 2018, el expediente referido a la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva, para su estudio y consideración.

13. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018 establece en su Eje 2 “Ciudad Segura”, como objetivo general, disminuir la incidencia delictiva y las zonas de riesgo en favor de quienes habitan el Municipio de Querétaro, a través de la atención oportuna y un enfoque preventivo partiendo de la estrategia general de fortalecer el equipamiento y la tecnología en las áreas de seguridad del municipio, junto a un modelo eficaz de prevención social de la violencia y de la delincuencia, para garantizar el derecho a la seguridad, éste órgano colegiado así como el máximo órgano del Gobierno Municipal, consideran viable autorizar la adopción de la aplicación tecnológica “Denuncianet” en el municipio de Querétaro...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado IV, inciso 14) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la adopción de la aplicación tecnológica “Denuncianet” en el Municipio de Querétaro, referida en el Considerando 9 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se acepta y obliga por parte de este Municipio a homologar el procedimiento para recibir, tramitar, investigar, resolver y en su caso sancionar posibles actos de corrupción conforme al Protocolo Homologado correspondiente a la (APP) aplicación tecnológica “Denuncianet”, a fin de que las quejas y denuncias sean turnadas a la autoridad competente para su conocimiento y resolución, con el propósito de que todas las instituciones de seguridad del Estado adopten un mismo proceso en dicha materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 149, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría General de Gobierno, al Auditor de Fiscalización del Municipio de Querétaro y al Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 28 DE AGOSTO DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Acuerdo No. AA/SF/15/2018

**APLICACIÓN DE DESCUENTOS EN ACCESORIOS GENERADOS EN MATERIA DE IMPUESTOS
INMOBILIARIOS**

C.P. RUBÉN GERARDO ÁLVAREZ LACUMA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, con las facultades que tengo conferidas por los numerales 31 fracción IV y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 48 fracciones II y IV, 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción VI, 10 fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 2, 12, 15 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 5 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro Número 59, Tomo III, el día 22 de diciembre del 2017; y considerando la situación económica que atraviesa el país y en beneficio de la ciudadanía del Municipio de Querétaro, como medida de apoyo, se determina, lo siguiente; ACUERDO, que a partir del día 01 al 30 de septiembre del presente ejercicio fiscal, se llevará a cabo de forma general, la aplicación de descuentos en accesorios consistentes en multas y recargos, acorde a los siguientes lineamientos:-----

ACUERDO

- I. Las contribuciones que serán sujetas a la presente autorización son: Impuesto Sobre Traslado de Dominio, Impuesto por Subdivisión e Impuesto por Fusión de predios. -----
- II. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 4, 5 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro Número 59, Tomo III, el día 22 de diciembre del 2017, autorizo que de manera general se apliquen reducciones en los importes de accesorios, consistentes en multas y recargos, generados de adeudos por concepto de las contribuciones descritas en el párrafo que antecede; y de acuerdo a los porcentajes que se detallan a continuación:-----

VIGENCIA	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN	ACCESORIOS SUJETOS A REDUCCIÓN
01 al 30 de septiembre del 2018	100%	Recargos y Multa

- III. La vigencia de dicha autorización será a partir del día 01 al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2018.-----

- IV. Los descuentos respectivos se aplicarán al momento de realizar el pago de dichas contribuciones, mismo que podrá realizarse en cualquiera de los centros de recaudación autorizados.-----

Centro Cívico
Segundo piso, Letra A, Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Tel. 01 [442] 238 77 00 Ext. 6301
www.municipiodequeretaro.gob.mx



QUERÉTARO
MUNICIPIO



V. Los ciudadanos que durante el ejercicio fiscal 2015, 2016 y 2017 hayan promovido procesos judiciales de orden federal y local en materia fiscal municipal, no podrán ser sujetos, ni acceder a las reducciones contenidas en el presente instrumento.-----

VI. La aplicación general del porcentaje de descuentos, no implica que de manera particular se realice el estudio de adeudos que puedan ser sujetos a menor porcentaje del otorgado en la presente, conforme a las facultades previstas en los artículos citados.-----

Municipio de Querétaro, Querétaro, al 01 primero del mes de septiembre del dos mil dieciocho.-
El Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, Qro., C.P. RUBÉN GERARDO ÁLVAREZ
LACUMA.- Rúbrica.-----

Centro Cívico
Segundo piso, Letra A, Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Tel. 01 [442] 238 77 00 Ext. 6301
www.municipiodequeretaro.gob.mx

SIN TEXTO



GACETA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
2015 - 2018

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.